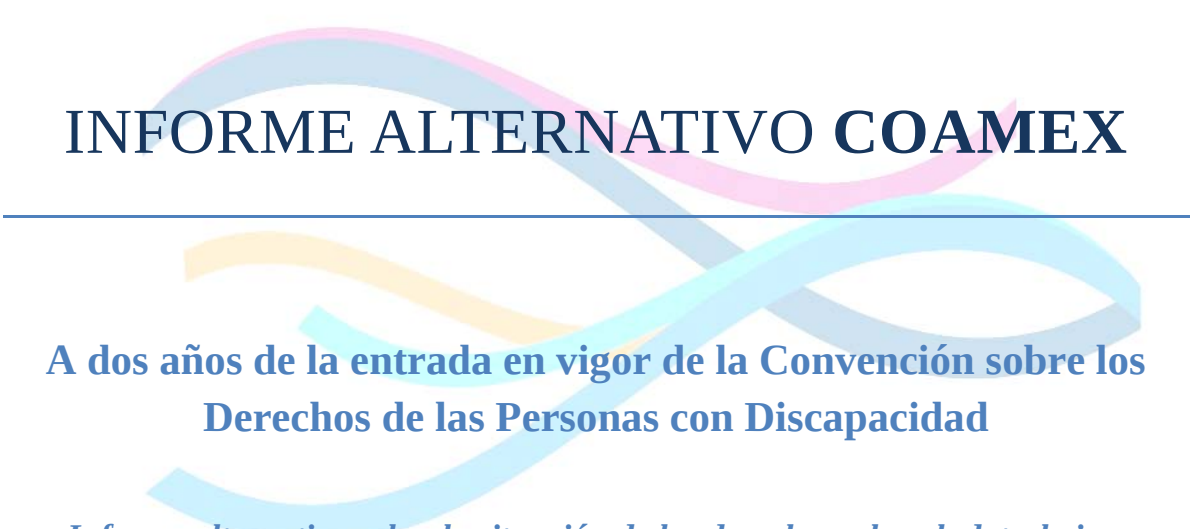




INFORME ALTERNATIVO COAMEX

**A dos años de la entrada en vigor de la Convención sobre los
Derechos de las Personas con Discapacidad**

*Informe alternativo sobre la situación de los derechos a la salud, trabajo y
educación de las personas con discapacidad en México.*

Versión Resumida

2008-2010

Presidentes de las Organizaciones que conforman la *Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad (COAMEX)*:

APAC, I.A.P.

–Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral–

María Margara YarzaPrida

Leonor Ortiz Monasterio

Gabriela Molina Ortiz Monasterio

Confederación Mexicana de Organizaciones

a Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual, A.C.

Javier Agustín QuijanoOrvañanos

Ernesto Velazco León

Juan Rodolfo Vidal Saldaña

Fundación Paso a Paso

Olga Montúfar Contreras

Libre Acceso A.C.

Federico Fleischmann Loredó

Equipo operativo de la COAMEX:

Dr. Enrique Garrido Ramírez

*APAC, I.A.P. –Asociación Pro Personas
con Parálisis Cerebral–*

✝ Abigail Hernández Mejía

Patricia Ramírez Flores

Carolina Martínez Romo

Gabriela Martínez Olivares

Alin Valenzuela Cabrales

*Confederación Mexicana de
Organizaciones a Favor de las Personas
con Discapacidad Intelectual, A.C.*

Laura Bermejo Molina

Libre Acceso A.C.

Juan López Villanueva

*Coalición México por los Derechos de
las Personas con Discapacidad*

Redacción.

Juan López Villanueva

Versión en Inglés.

Emmanuel Cárdenas

Versión en Náhuatl.

Epigmenio Galindo Cerón

Mario Licon Hueyotenco

Versión en Lectura Fácil

Paloma Quijano Castello

Patricia Ramírez Flores

Gabriela Martínez Olivares

Corrección de Estilo.

Carlos Juárez Hernández

COAMEX agradece a

Todas las Personas con Discapacidad y sus familias, que participaron e hicieron posible este proyecto.

Disability Rights Fund (DRF) por el financiamiento para la elaboración del presente informe y el apoyo técnico-administrativo recibido por parte de Catalina Devandas-Aguilar y Yolanda Muñoz González.

Los asesores:

Stefan Trömel

International Disability Alliance (IDA)

Jerry Mindes.

American Institute for Research (AIR)

Julian Quibell

Keyla González Hilario

Rocío Álvarez Montero

National Democratic Institute (NDI)

Edoardo Bazzaco

Diego Lorente

Asesores externos de NDI

Las personas con discapacidad que participaron en las entrevistas a profundidad:

- Avelino Castro
- Crisanta Roldán
- Cristina Hoffman
- Francisco Ávila, padre de Guadalupe Ávila, persona con discapacidad múltiple
- Gregoria Roldán
- Ildemaro Correa
- Jorge Santiago Jacinto,
- José Luis Martínez
- Marco Antonio Bautista
- Marco Antonio Castellanos
- Rafael Reyes

Todas las organizaciones y grupos amigos que participaron en este gran esfuerzo, a las organizaciones de la Red Nacional de la **Confederación Mexicana de Organizaciones a Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual, A.C.** y los Centro Afiliados a **APAC I.A.P. –Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral-** a todos ustedes muchas gracias por su colaboración en la aplicación de la Encuesta Nacional que permitió la elaboración de este informe:

- Adelante Niño Down, A.C.
- Algo Especial en Discapacidad, A.C.
- Andares, A.B.P.
- APAC I.A.P. - Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral
- Apoyando a Angelitos con Autismo, A.C.
- Asociación Ciencias de la Conducta, A.C. Especialistas
- Asociación de Deportes sobre Silla de Ruedas de Yucatán, A.C.
- Asociación de Familias en Acción en Pro del Discapacitado Intelectual, A.C.
- Asociación de Padres "Esfuerzo Unido", A.C.
- Asociación de Padres de Familia con Hijos Deficientes Mentales, A.C.
- Asociación de Padres de Familia de Hijos con Discapacidad Intelectual Benito Juárez, A.C.
- Asociación de Padres de Personas con Necesidades Especiales, A.C.
- Asociación Potosina en Pro del Deficiente Mental, A.C.
- Asociación Pro Deficiente Mental de Oaxaca, A.C.
- Asociación Pro Niños Excepcionales, A.C.
- Asociación Pro Parálisis Cerebral Colima, I.A.P.
- Asociación Pro Parálisis Cerebral Culiacán, I.A.P.
- Asociación Pro Parálisis Cerebral Fresnillo, A.C.
- Asociación Pro Parálisis Cerebral Querétaro, I.A.P.
- Asociación Pro Parálisis Cerebral Zacatecas, A.C.
- Asociación Tutelar, I.A.P.
- Asociación Yucateca de Padres de Familia Pro-Deficiente Mental, A.C.
- BestBuddies México, A.C.
- Calidad de Vida "Conóceme, A.C."
- Capacitación, Industria y Artesanía –CINIA-
- Casa Hogar Vida Nueva, A.C.
- Centro Cultural Xalostoc
- Centro de Adiestramiento Personal y Social, A.C.
- Centro de Apoyo Psicopedagógico Aragón
- Centro de Asesoría Psicopedagógica, S.C.
- Centro de Atención al Autismo "Aura", A.C.
- Centro de Atención al Niño y la Familia Pasos, A.C.
- Centro de Atención Especial "Nueva Luz, A.C."
- Centro de Atención Integral "Lupita Hinojosa de Murat" Huajuapán de León.
- Centro de Atención Múltiple Jean Piaget, A.C.
- Centro de Atención Múltiple No 10 Atizapán
- Centro de Atención Múltiple No 73
- Centro de Atención Múltiple No. 1
- Centro de Atención Múltiple No. 5
- Centro de Capacitación Especial "Mundo Nuevo", A.C.
- Centro de Capacitación para la Vida Independiente, A.C.
- Centro de Capacitación y Educación Especial "La Luz", A.C.
- Centro de Educación Down, A.C.
- Centro de Educación Especial e Integración Social "Kandinsky", S.C.
- Centro de Educación y Desarrollo Humano, Campus Tlalpan
- Centro de Educación y Rehabilitación Sembradores, A.C.
- Centro de Habilidad e Integración para Invidentes, I.A.P.
- Centro de Integración Psicológica y Aprendizaje, A.C.
- Centro de Investigación y Servicios de Educación Especial, A.C.
- Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa -CREO Campeche-
- Centro de Recursos e Información para la Integración Educativa –CRIE Acapulco-
- Centro de Rehabilitación Celaya, A.C. "APAC Celaya"
- Centro de Rehabilitación Integral y Comunicación Aumentativa y Alternativa, A.C.
- Centro de Rehabilitación Voluntarias de Zoquiapan, I.A.P.
- Centro de Rehabilitación y Educación Especial CREE Santa Mónica, A.C.
- Centro de Rehabilitación y Educación, A.C.

- Centro de Rehabilitación y Terapia de San Juan Ixtayopan, I.A.P.
- Centro de Terapia Educativa Hidalguense, A.C.
- Centro de Terapia Ocupacional Remunerada, A.C.
- Centro Down de Tláhuac "Herminia Osorio Vda. de Cabrera", A.C.
- Centro Educativo de Desarrollo Integral y Cultural, A.C.
- Centro Educativo Domus, A.C.
- Centro Educativo para Niños con Necesidades Especiales, A.C.
- Centro Integral de Rehabilitación Infantil, A.C.
- Centro Itari, A.C.
- Centro Laboral México, I.A.P.
- Centro Neuropsicomotriz Ángeles en Movimiento
- Centro Psicoeducativo Freire, A.C.
- Centro YMCA de Educación Especial, A.C.
- Clínica de Audición y Lenguaje Effeta, A.C.
- Clínica Mexicana de Autismo y Alteraciones del Desarrollo, A.C.
- Comunidad Agazzi, A.C.
- Comunidad Crecer, I.A.P.
- Comunidad Down, A.C.
- Confederación Mexicana de Organizaciones a Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual, A.C.
- Departamento de Servicios Educativos de Educación Especial de la Secretaría de Educación de Guerrero.
- Desafíos de la Pedagogía Siglo XXI, A.C.
- Desarrollo Integral de la Familia, Otumba
- Educación Personalizada Año 2000, A.C.
- En – Co Mariposa Blanca, A.C.
- Escuela para Niñas Ciegas de Guadalajara, A.C.
- Excelencia Eduactiva, A.C.
- Fundación de Apoyo para la Educación Especial, A.C.
- Familiares y Amigos de Personas con Discapacidad Intelectual, A.C.
- Federación Sinaloense de Asociaciones a Favor de las Personas con Discapacidad Intelectual, A.C.
- Fundación CTDUCA, I.A.P.
- Fundación Down de Puebla, A.C.
-
- Fundación para la Formación Integral en Busca de un México Mejor, I.A.P.
- Fundación Paso a Paso, A.C.
- Fundación por una Inocencia Feliz, A.C.
- Fundación Trébol de Puebla, A.C.
- Grupo Barreto, A.C.
- Grupo de Ayuda a Niños y Ancianos A.C.
- Iguales pero Diferentes A.C.
- Instituto de Lenguaje, Aprendizaje y Conducta, A.C.
- Instituto Down de Chihuahua, A.C.
- Instituto Guadalupe, A.C.
- Instituto Irapuatense Down, A.C.
- Instituto Pedagógico de León, A.C.
- Integra Capacitación Laboral para Personas con Discapacidad Intelectual, A.C.
- Integración Down, I.A.P.
- Integración para Personas con Deficiencias Mentales, A.C.
- Integración Zacatecana, A.C.
- Kabah, Psicoterapia y Movimiento
- Kadima, A.C.
- La Casita de San Ángel, I.A.P.
- Libre Acceso, A.C.
- Mano con mano y es por ti Juan Carlos, A.C.
- Núcleo Integral de Personas con Capacidades Diferentes de Toluca, A.C.
- Nuevo Mundo en Educación Especial, Querétaro, I.A.P.
- Olimpiadas Especiales México, A.C.
- Proyecto Aliento de Vida, A.C.
- Red Instituciones a Favor de la Discapacidad – IFADI-
- Saber para Crecer, I.A.P.
- Secretaría de Desarrollo Social, Nuevo León.
- Taller de Expresión Integral, A.C.
- Taller Pro Discapacidad, A.C.
- Todos por la Inclusión, A.C.
- Un Espacio Una Oportunidad, A.C.
- Un Nuevo Sol Instituto para Niños Down, A.C.
- Una Luz en Oaxaca, A.C.
- Una Luz Hacia el Mundo para Ciegos y Débiles Visuales, I.A.P.
- Unidad de Servicios de Apoyo a la Educación Regular No. 96, Tamaulipas

Finalmente se otorga un reconocimiento especial a todos los encuestadores, entrevistadores, equipo de sistematización y captura, prestadores de servicio social y voluntarios que participaron en la organización de este informe.

In memoriam de

Abigail Hernández Mejía,
Directora General de
CONFES y piedra angular en
el desarrollo de este
proyecto.

1. Introducción	4
2. Marco jurídico aplicable	4
3. Información general de los insumos	7
3.1 Información aportada por el Estado Mexicano	9
3.2 Descripción general de la información recabada por la encuesta nacional	10
4. Accesibilidad	13
4.1 Revisión del marco jurídico	14
4.2 Información aportada por el Estado Mexicano	15
5. Derecho a la educación	18
5.1 Información aportada por el Estado Mexicano	18
5.2 Principales hallazgos de la encuesta nacional	21
6. Derecho al trabajo	25
6.1 Revisión del marco jurídico	26
6.2 Información aportada por el Estado Mexicano	27
6.3 Principales hallazgos de la encuesta nacional	29
7. Derecho a la salud	32
7.1 Información aportada por el Estado Mexicano	33
7.2 Principales hallazgos de la encuesta nacional	34
8. Grupos en condición de vulnerabilidad	37
8.1 Información aportada por el Estado Mexicano	39
8.2 Principales hallazgos de la encuesta nacional	40
Apartado de Recomendaciones	43
Glosario de siglas y abreviaturas	61

Este es un informe alternativo al *Informe Inicial de México en torno a la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*, preparado por diversas organizaciones de personas con discapacidad en México y otros expertos en la materia de los derechos de las personas con discapacidad. El objetivo del presente informe es complementar la información del Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad, al valorar el cumplimiento del Estado Mexicano en los primeros dos años a partir de la entrada en vigor de la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad en México.

COAMEX agradece a las organizaciones que auxiliaron en el proceso de documentación de este informe, así como en la sistematización de la base de datos realizados con el trabajo voluntario de un sinnúmero de personas. Este producto es resultado del trabajo coordinado, transparente y complementario de 275 organizaciones que cubren todas las regiones del país. Sin su apoyo y colaboración entusiasta, este documento no hubiera podido ser completado, y tampoco tendría sentido.

Para la sistematización de las encuestas, **COAMEX** agradece a los voluntarios y voluntarias que se dieron a la tarea de depurar los datos, sistematizando un total de casi cinco mil encuestas, en una labor desinteresada que aúna un largo trecho en el largo camino de la toma de conciencia. Consideramos que este proceso de documentación fortaleció y movió a cientos hacia la toma de conciencias en el momento de aplicar la encuesta, o en el de sistematizar rigurosamente sus resultados.

Este documento fue elaborado gracias al financiamiento del Fondo por los Derechos de las Personas con Discapacidad (DRF). Las declaraciones y opiniones presentes en el siguiente documento son de los respectivos autores o colaboradores y no del Fondo por los Derechos de las Personas con Discapacidad. El DRF no garantiza expresa o implícitamente la exactitud de los contenidos de este documento y no puede aceptar ninguna responsabilidad legal por cualquier conclusión, suposición, error u omisión que haya podido realizarse.

El presente reporte fue redactado en idioma Español. Se ha preparado también una versión en idioma Inglés para su entrega al Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

1. Introducción

Como es del conocimiento general, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (la “CDPD”), fue impulsada y posteriormente reconocida por el Estado mexicano. En consecuencia, a dos años de su entrada en vigor, el Gobierno de México debe presentar ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (el “Comité”), su informe inicial exhaustivo sobre acciones realizadas en el periodo de mayo de 2008 a mayo de 2010, según los términos del artículo 35.1 de la CDPD.

La Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad ([COAMEX](#)), está integrada por cuatro organizaciones dedicadas a brindar servicios que hacen efectivo el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en México: APAC, I.A.P (Asociación Pro-Personas con Parálisis Cerebral), Confederación Mexicana de Organizaciones en Favor de la Persona con Discapacidad Intelectual, A.C. (CONFED), Fundación Paso a Paso, y Libre Acceso, A.C. En conjunto, [COAMEX](#) trabaja coordinadamente con 275 organizaciones civiles de o para personas con discapacidad en México.

El presente informe tiene por objeto documentar específicamente la situación en México que guardan tres derechos contenidos en la CDPD: Educación (Art. 24), Salud (Art. 25) y Trabajo y Empleo (Art. 27), que serán analizados desde la perspectiva de cuatro ejes transversales: 1. Políticas públicas y asignación presupuestaria (Art. 4.2); 2. Accesibilidad (Art. 9) ; 3. Grupos con alto grado de marginación (mujeres, niños y personas indígenas) (Arts. 5, 6, 7) y 4. Igual reconocimiento como persona ante la Ley (Art. 12).

Consideramos que los derechos a la educación, salud, trabajo y empleo son los ejes prioritarios, pues con base en nuestra experiencia, son los derechos que impactan de una manera más profunda la calidad de vida de las personas con discapacidad.

2. Marco jurídico aplicable

Para abordar nuestro estudio, hemos optado por la perspectiva de derechos humanos caracterizada por los siguientes principios fundamentales: la universalidad, la integralidad, la progresividad, la no-renunciabilidad y la exigibilidad. En el caso de los derechos particularizados a las personas con discapacidad, el marco conceptual se complementa con los ocho principios asentados en el artículo 3º de la CDPD, a saber: Dignidad inherente, no discriminación, participación e inclusión, aceptación de la diversidad humana, igualdad de oportunidades, accesibilidad, igualdad entre hombre y mujer, y respeto a la evolución de la niñez con discapacidad.

Los derechos que interesan a este informe alternativo están contenidos en el orden constitucional y en diversas legislaciones secundarias. Algunos de los derechos de las personas con discapacidad, se encuentran detallados en la Ley General de las Personas con

Discapacidad (LGPD)¹, en los artículos 7 (Salud), 9 (Trabajo y Capacitación) y 10 (Educación). Adicionalmente, existen diversas leyes federales que regulan dichos derechos, tal como la Ley General de Salud, la Ley Federal del Trabajo y la Ley General de Educación.

De manera general, podemos decir que la LGPD cuenta al día de hoy con problemas de aplicación debido a que el titular del Poder Ejecutivo no ha cumplido con los términos del artículo 5º transitorio de la LGPD, que dispone que el Presidente de la República cuenta con 180 días a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, para expedir el Reglamento. Esa fecha venció en diciembre de 2005, hace más de cinco años. Esta ha sido una cuestión desatendida tanto por la presente como por la pasada administración federal.

La expedición de un reglamento es una condición muy importante para que una ley federal sea aplicable en México; así, aun cuando el derecho está reconocido, los órganos encargados de su observancia y desarrollo, se ven imposibilitados de aplicar fácilmente la ley al no existir dicho reglamento que establezca los términos y condiciones para la aplicación de la disposición normativa.

En ese sentido, es recomendable que el Estado mejore y brinde la atención y relevancia requerida para el proceso de expedición de leyes en materia de personas con discapacidad y que las secunde debida y oportunamente con la reglamentación correspondiente, y que éstas estén armonizadas entre sí y frente a la CDPD, circunstancia que, insistimos, no sucede actualmente en México.

De la misma manera, las diversas leyes federales que regulan la materia, es decir la Ley General de Salud, la Ley Federal del Trabajo y la Ley General de Educación no se encuentran al día de hoy armonizadas con la CDPD, y los órganos legislativos federales han fallado en llevar a cabo dicha armonización a lo largo de este periodo inicial de vigencia de la CDPD. Esta ha sido una cuestión desatendida tanto por la presente como por la pasada legislatura.

El proyecto de reglamento de la Ley General, promovido por la Secretaría de Salud, se encuentra disponible en el portal electrónico de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER)², desde el 12 de abril de 2010. La COFEMER determinó que no tiene objeciones a la propuesta reglamentaria, así que desde esa fecha, la Consejería Jurídica del Gobierno Federal tiene pendiente de revisión dicha regulación. Actualmente (febrero de 2011), está en la parte final del proceso legislativo una nueva Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en cuya confección no fueron suficientemente consultadas las organizaciones de personas con discapacidad, ni el propio Consejo Consultivo del CONADIS (que en cambio si es referido como órgano de consulta en el propio informe inicial del Gobierno Mexicano³). Lo

¹Esta ley fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 de junio de 2005, durante el mandato del presidente Vicente Fox, prácticamente tres años antes de la entrada en vigor de la Convención.

²La COFEMER es la instancia pública encargada de verificar la viabilidad de las propuestas reglamentarias para las leyes de todo el país. En el caso de la Ley General de las Personas con Discapacidad, el procedimiento se encuentra en fase de estudio y ha recibido comentarios de particulares, mismos que deben ser tomados en consideración.

³Cf. Informe Inicial de México en torno a la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, e.g., párrafo 52.

anterior es una muestra de la falta de consulta y coordinación de las autoridades federales con las organizaciones de personas con discapacidad para la adopción de leyes y políticas públicas en la materia, en violación a lo dispuesto por el artículo 4.3 de la CDPD.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND)⁴ 2007-2012, emitido por la Presidencia de la República, marca los objetivos sobre los que discurrirán los principales proyectos nacionales sexenales. De una forma simple, puede decirse que en el PND están contenidas —o deberían estarlo—, las trazas generales de las políticas públicas estructurales y trascendentales sobre las que serán aterrizadas las políticas presupuestales.

Con respecto a los derechos de las personas con discapacidad, el PND establece:

ESTRATEGIA 17.2 Avanzar en el concepto de seguridad social para ampliar el alcance y cobertura de los programas de Gobierno enfocados a la protección de grupos vulnerables.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, se estima que cuando menos el 10% de los mexicanos vive con alguna discapacidad física, mental o sensorial. Por esta razón, se promoverá la incorporación⁵ de las personas con discapacidad a los diferentes programas sociales que llevan a cabo los tres órdenes de Gobierno. Se fortalecerá la coordinación de la Administración Pública Federal con los gobiernos estatales y municipales, con el propósito de brindar un apoyo lo más integral posible y descartando la posibilidad de incurrir en duplicidades de atención.

En ese mismo tenor, la estrategia 17.6 del PND prevé el apoyo integral que debe ser otorgado a las personas con discapacidad para su plena inclusión a las actividades productivas y culturales, con *plenos derechos e independencia*. Establece acciones diferenciadas acordes al tipo de discapacidad con el objeto de lograr un mayor acceso a los *servicios* de salud. Los conceptos propuestos son: oportunidades de recreación e inserción en el *mercado laboral*, así como *la inclusión de las personas con discapacidad* en el diseño de las políticas públicas.

No obstante, estos principios generales no han sido llevados a la práctica ni materializados en acciones concretas del Estado Mexicano a un año que termine la administración y consecuente vigencia del PND 2007-2012. Resulta fundamental que en el futuro los objetivos y estrategias del próximo PND sean obedecidos e implementados a favor de las personas con discapacidad y otros grupos de la población.

Al respecto, cabe reiterar que una muestra de la falta de integralidad jurídica en el tema de los derechos de las personas con discapacidad es el hecho de que la Ley Federal del Trabajo no reconoce ni resguarda derechos específicos en esta materia, y por ende, tampoco la legislación de seguridad social. Por ello, el proceso de armonización legislativa debe incluir claramente estos derechos en la ley referida y en las del Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto de Seguridad Social y Servicio para los Trabajadores del Estado.

⁴ El PND es un documento previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un **plan nacional de desarrollo** al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal”.

⁵ La Convención es muy cuidadosa con el uso de este término, prevaleciendo el de inclusión, término que la Convención utiliza en siete ocasiones.

En materia de educación es importante no solo reformar la Ley General de la materia, sino que también se deberán armonizar a la CDPD las 32 leyes estatales en la materia, así como los diversos planes de estudio, mecanismos, medios y materiales de apoyo, políticas públicas en la materia a nivel nacional, mediante regulaciones de carácter transversal en la Federación y los diferentes Estados de la República Mexicana.

Con respecto a la nueva Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, cabe mencionar: (i) que dicha ley continúa sin establecer sanción específica alguna a la violación de los derechos de las personas con discapacidad en México; (ii) omite regular importantes derechos de las personas con discapacidad en México o armonizar de manera alguna diversos artículos de la CDPD en México tales como la Toma de Conciencia (Art. 8), Derecho a la vida (Art. 10), Igual reconocimiento como persona ante la Ley (Art. 12), Protección contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Art. 15), Protección contra la explotación, la violencia y el abuso (Art. 16), Protección contra la integridad personal (Art. 17), Libertad de desplazamiento y nacionalidad (Art. 18), y, de manera relevante, el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (Art. 19), entre otros artículos que no son regulados de forma alguna en la nueva Ley; asimismo (iii) el nuevo Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad no cuenta con facultades para investigar, sancionar o emitir recomendación alguna para el respeto y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.

A manera de ejemplo, con respecto al Derecho a la vida (Art. 10) diversos códigos penales en México continúan a autorizar el aborto en los casos en que se prevé que el hijo tendrá alguna discapacidad⁶, lo que resulta altamente preocupante y con respecto a lo cual el Informe Inicial del Estado Mexicano no hace mención alguna. Asimismo, otras violaciones importantes a los derechos a la Protección contra la Tortura (Art.15) y el Derecho a vivir de forma independiente (Art. 19) han sido reportadas y documentadas en México.⁷ El informe inicial del Gobierno Mexicano no hace referencia a estas violaciones y es fundamental que el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad investigue a fondo al respecto.

Estos, entre otros elementos, muestran los importantes retos en el marco jurídico nacional que continúan al día de hoy sin armonizar y lejos de las promesas, objetivos y compromisos del Estado Mexicano al adoptar la CDPD.

3. Información general de los insumos

Para la elaboración de este informe, partimos de la obtención de tres insumos generales:

1. Preguntas específicas al sistema de transparencia y de acceso a la información pública del gobierno federal mexicano “INFOMEX Gobierno Federal”;

⁶ Como por ejemplo, la fracción iv) del artículo 154 del Código Penal del Estado de Veracruz que establece que una causa de exclusión de responsabilidad del aborto es que “a juicio de dos médicos exista razón suficiente de que el producto padece una alteración que dé como resultado el nacimiento de un ser (sic) con trastornos físicos o mentales graves”.

⁷Cf. Disability Rights International y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, *Abandonados y desaparecidos: Segregación y Abuso de Niños y Adultos con Discapacidad*, México, 2010.

2. Elaboración y aplicación de una encuesta de cobertura nacional dirigida a personas con discapacidad detallada en los capítulos subsecuentes;
3. Realizamos once entrevistas de fondo a personas que por su trayectoria han logrado trascender en la vida política, académica, profesional, empresarial, deportiva, o aquellas cuya circunstancia de vida, amerita un acercamiento a través de una entrevista formal.

Con base en estos tres insumos y en la instrumentación internacional, con particular énfasis en la Convención, serán analizados los compromisos asumidos por el Gobierno de México, desde una doble perspectiva: políticas públicas integrales y políticas presupuestarias para la vigencia de los derechos a la Educación (Art. 24), a la Salud (Art. 25) y al Trabajo (Art. 27).

A continuación expondremos la información básica y general que aportaron algunas de las 18 instancias públicas federales relacionadas con la planeación estratégica. De las respuestas obtenidas, preferimos dividir las en dos rubros: planeación estratégica propiamente dicha, e implementación de las políticas públicas a favor de las personas con discapacidad. Esto es, porque las instancias de Gobierno respondieron de forma imprecisa: preguntamos sobre planeación estratégica y contestaron con el concepto de acciones públicas.

Debe resaltarse que todos los organismos consultados respondieron, pero muy pocos describieron lo relacionado con la planeación estratégica para abordar la manera de cumplir con los compromisos internacionales en la vigencia de los derechos de las personas con discapacidad. En el caso de la Comisión Nacional del Deporte y el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), respondieron que no eran la instancia competente para responder sobre los requerimientos de información, que eso le correspondía al Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONADIS), que es la entidad pública actualmente en cargo de los derechos de las personas con discapacidad en México.

Llama la atención que las instancias de Gobierno no refieran el concepto de planeación democrática, el Plan Nacional de Desarrollo (PND), el Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad (PRONADIS), ni la implementación de políticas públicas estructurales en el tema. Esto, en sí mismo, es el mejor reflejo de una preocupante realidad: Aun cuando existe un programa general para el desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad (PRONADIS) desde 2009, sólo un número limitado de entidades públicas lo conocen, o cumplen con sus principios y contenidos; sus importantes contenidos no han trascendido a la cotidianeidad de las instituciones consultadas.

La información aportada ha sido resumida en sus partes sustanciales y es presentada literalmente, respetando morfosintaxis y ortografía, tal y como aparece en los oficios correspondientes. Quien lea, podrá apreciar, sin retoque de la información, la formación e información gubernamental con que el Estado Mexicano cuenta al día de hoy en materia de planeación estratégica, acciones y programas públicos para fortalecer el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en México.

3.1 Información aportada por el Estado Mexicano

Instancia	Información (reportado por la instancia) Planeación Estratégica
INEGI	"Dentro de los proyectos considerados para el ejercicio no se cuenta con una asignación directa destinada para el tema de personas con discapacidad ya que el presupuesto se elabora por el proyecto integral o etapas (diseño, capacitación levantamiento, tratamiento, procesamiento, resultados, etc.), mismas que requieren de una serie de actividades técnicas y administrativas en las que participa un gran número de personas de los diferentes equipos de trabajo a nivel central, regional y estatal; sin embargo, en el caso del Censo de Población y Vivienda se incluye una pregunta referente al tema de discapacidad tanto en el cuestionario básico y ampliado, con un costo estimado de 150 millones de pesos. "
Acciones/ Programas Públicos	
INEGI	"En el cuestionario ampliado, que se aplica en una muestra de las viviendas del país, se incluye además una pregunta sobre la causa de la discapacidad, lo que permitirá identificar y cuantificar el origen de la afectación que la provocó, y con ello profundizar en el conocimiento de las personas con algún tipo de discapacidad y asociarlo con sus características socioeconómicas"
SEDESOL	No cuenta con un registro nacional de personas con discapacidad
CONADEPI	"Se cuenta con información sobre población indígena discapacitada la cual se sustenta en los datos del XII Censo General de La Población y Vivienda, levantado en 2000... información de población indígena discapacitada a nivel municipal."
INEGI	"La Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica contempla en su artículo 21 generar un conjunto de indicadores clave que atenderán como mínimo los temas siguientes: población y dinámica demográfica, salud, educación, empleo, distribución de ingreso y pobreza, seguridad pública e impartición de justicia, gobierno y vivienda; para ello, el Instituto lleva a cabo el Censo Nacional de Población y Vivienda, un Sistema Integrado de Encuestas Nacionales de los Hogares y los Registros Administrativos que permite obtener información en la materia estadística y geográfica. En el Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, el Instituto contempla una pregunta sobre discapacidad que indaga sobre la dificultad en la ejecución de actividades diarias de las personas, a partir de la cual es posible identificar y cuantificar el número de personas con algún tipo de discapacidad y conocer sus principales características demográficas."
SS	"En el proceso de implementación de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y con miras a dar cumplimiento específico a su Artículo 31 referente a la Recopilación de datos y estadísticas, el CONADIS está promoviendo la formulación y aplicación de políticas públicas respecto a la generación, recopilación, procesamiento, uso, mantenimiento y difusión de la información estadística accesible respecto a las Personas con Discapacidad, asegurando su confidencialidad y privacidad, para lo cual ha sido necesario incluir el tema en la armonización legislativa dentro del marco de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF) para garantizar su aplicación y difusión, estrategia gradual que tomará un tiempo considerable."

En el mejor de los casos, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) refiere visos del requerimiento cuando describe los indicadores que atenderán tres temas clave. En ese sentido, la Secretaría de Salud (SS) parece referir también una planeación estratégica, al menos embrionaria, al referir un proceso de implementación de la CDPD, pero recarga esa tarea a otras instancias y sin mayor razonamiento, la asocia al tema de la armonización legislativa, sin referir mayor detalle que justifique esta asociación.

Adicionalmente, la falta de una terminología adecuada resalta las consecuencias de una falta carencia de planeación estratégica que inicie con el planteamiento de la CDPD, su articulación concreta (cada principio y cada derecho) con el PND y el correspondiente abordaje de cada instancia pública. Tanto el INEGI como la Secretaría de Salud, fueron las únicas que nombraron correctamente a la población con discapacidad, lo cual en sí mismo es un valioso avance.

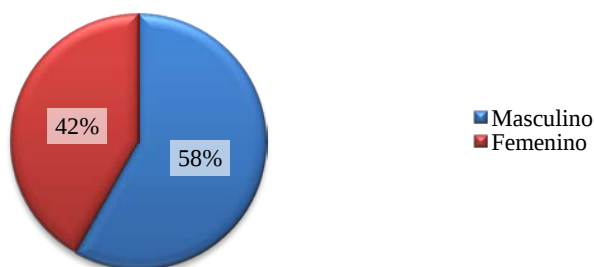
3.2 Descripción general de los resultados de la encuesta nacional

A continuación se analizan los insumos generales obtenidos de la encuesta nacional elaborada por COAMEXy aplicada con la colaboración de más de 150 organizaciones de todas las regiones del país.

Con el objeto de dimensionar adecuadamente la naturaleza y el alcance de los datos obtenidos, debe recordarse que la encuesta tiene una perspectiva exploratoria, no representativa. Esto es, que los datos no pueden ser catalogados como muestra determinante. Una vez más debe decirse que dada la falta de datos estadísticos sobre la composición poblacional de las personas con discapacidad, *los esfuerzos iniciales para documentarlos, son solamente exploratorios*, pues de otra forma la sistematización y la terminología de este informe serían endebles y fácilmente rebatibles.

En cuanto a la calidad de la base de datos, para evitar la aplicación a personas sin discapacidad e identificar incongruencias dentro de las respuestas obtenidas, hicimos una serie de preguntas filtro y eliminamos algunas respuestas finales, antes del análisis. Una aclaración pertinente es que hay preguntas que no fueron contestadas dentro de una misma encuesta. Decidimos que esta circunstancia no era factor eliminatorio, al menos que la pregunta fuese para identificar la discapacidad, ya que se trata de nuestra población meta. Por esta no-eliminación de respuestas no-contestadas, la mayoría de los análisis presentados no sumarán el número total de encuestas aplicadas, sobre todo cuando se trata de un cruce de variables: al faltar la respuesta de una de ellas, no podemos incluir el caso en el análisis particular de ésta, aunque lo incluyamos en análisis de otras.⁸

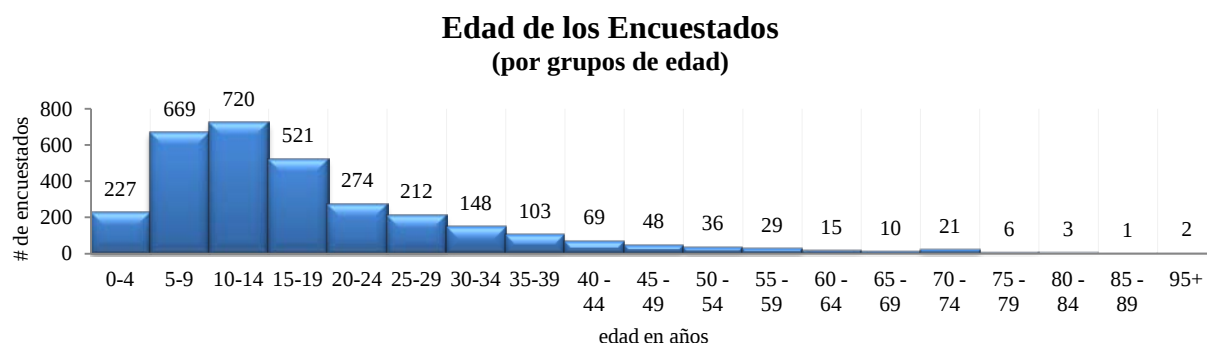
Género de las personas encuestadas



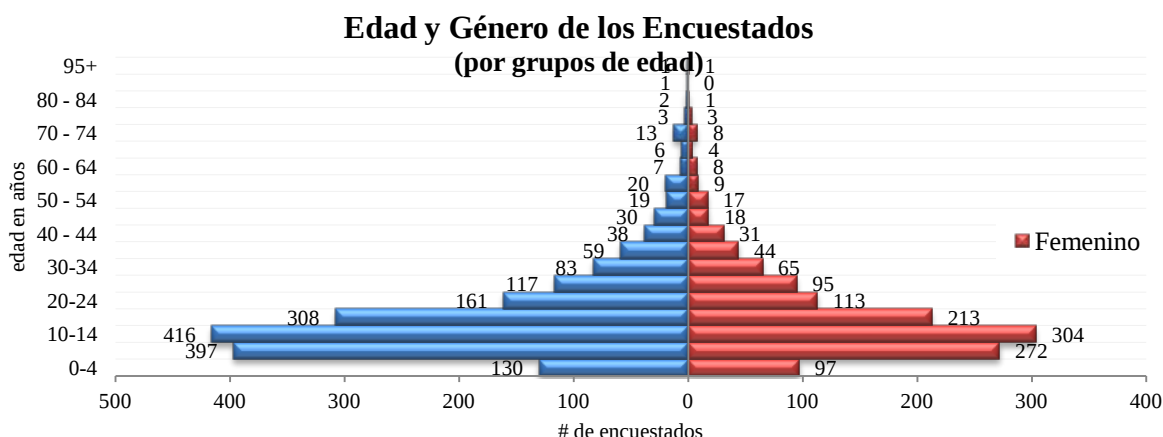
⁸ Elementos adicionales con respecto a la metodología aplicada se pueden discutir a profundidad según sea solicitado por el lector.

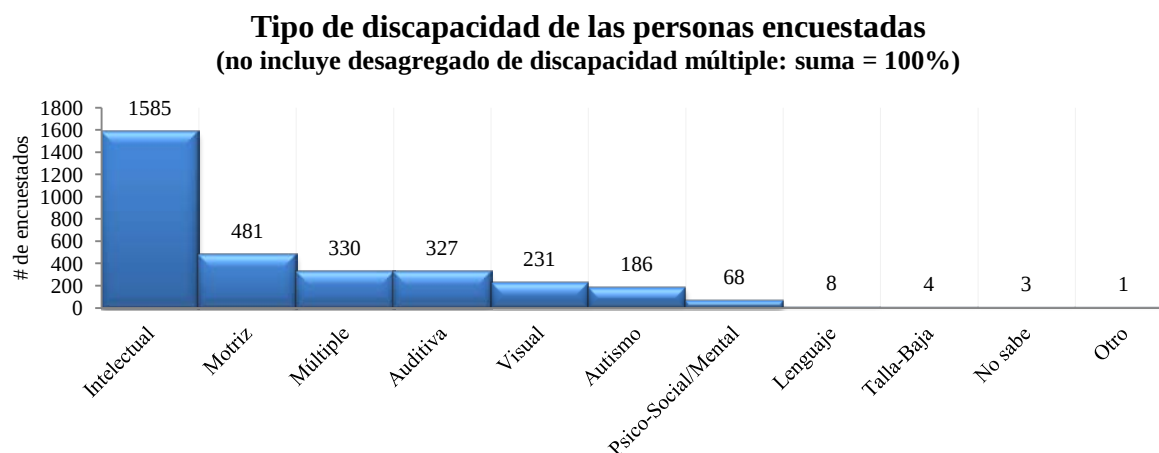
En la gráfica anterior, se aprecia lo que podría nombrarse como una posible tendencia: En el universo de encuestados, detectamos una sensible mayoría de hombres con algún tipo de discapacidad; con una diferencia de 16 puntos porcentuales sobre las mujeres. Es preciso analizar los primeros resultados de la aplicación del censo nacional 2010, para valorar si por vez primera podemos tener datos duros sobre la proporción por géneros de las personas con discapacidad; y esto debiera redundar directamente en la planeación estratégica y de políticas públicas y presupuestarias.

Si no existen datos estadísticos de este segmento de la población, evidentemente no puede haber planeación estratégica ni las consecuentes políticas públicas integrales y su necesaria partida presupuestal, que finalmente pueda ser susceptible de medición de impacto; y así finalmente valorar si todo el proceso permite concluir que se ha cumplido con los compromisos que México asumió con la firma y la adopción de la CDPD.

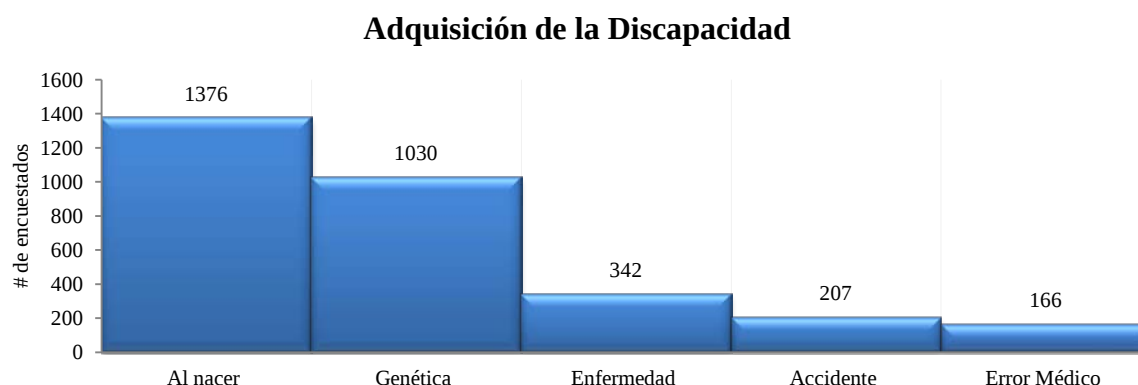


La edad de los encuestados muestra esta tendencia debido al sistema de *encuesta por conveniencia*: las organizaciones civiles que trabajan con esta población, generalmente jóvenes.





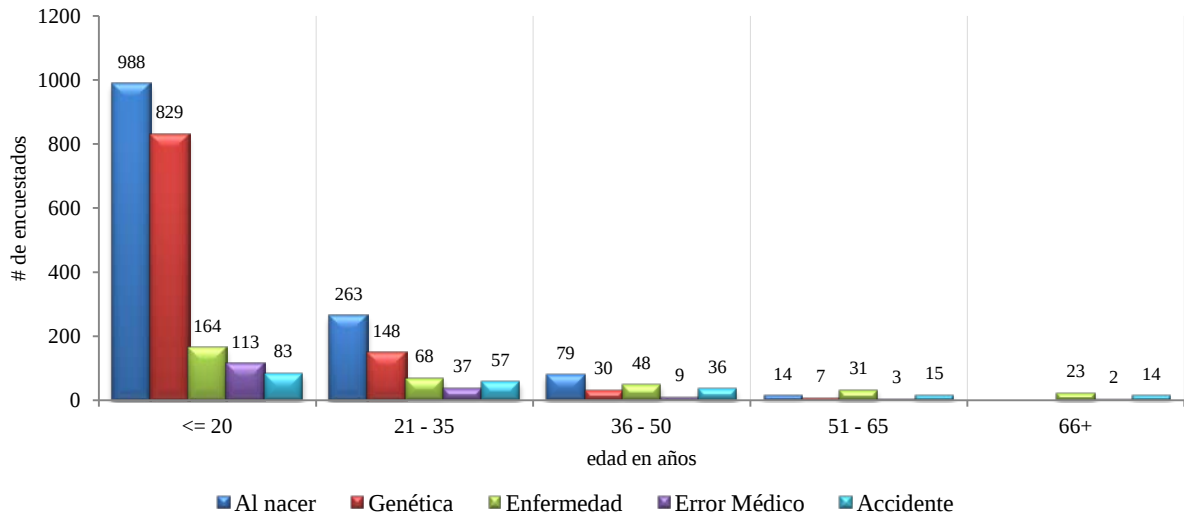
Los datos de esta tabla, igualmente reflejan el tipo de encuesta aplicada. No pueden extrapolarse estos datos como representativos. Esta tendencia, por tanto, no implica que en nuestro país el índice de personas con discapacidad intelectual es mayor que el de discapacidad visual, sino que las organizaciones que apoyaron la aplicación de la encuesta, trabajan preponderantemente el tema de la discapacidad intelectual.



Estos datos son significativos porque refieren la auto-percepción de la persona con discapacidad, o la del familiar que por ella responde a la pregunta. El hecho de que una persona viva su realidad, no necesariamente significa que la comprenda; este principio puede ser aplicado también a la noción que una persona tiene de su propia circunstancia de vida, resultado de su educación y su nivel de desarrollo social. Puede haber confusión en los conceptos “al nacer”, “congénita” o “genética”⁹. Ello implica que el Estado debe facilitar mediante las instancias nacionales de investigación, la toma de conciencia de las propias personas con discapacidad y sus familiares, sobre las causas de discapacidad.

⁹ Al respecto, podemos considerar esta circunstancia como un error en la planeación del instrumento de encuesta. Las características que objetivamente pueden establecerse son: congénita (entorno al nacimiento y al desarrollo embrionario, influencia de fármacos o exposición a sustancias químicas o radioactivas), genética (alteración del genoma, síndrome de Down, por ejemplo), hereditaria (si el trastorno genético es heredado de los padres, lo cual no necesariamente ocurre en la escuela estrictamente genética), al nacer, accidente y por error médico.

Adquisición de la Discapacidad (por grupos de edad)



En la gráfica anterior apreciamos que en la población entrevistada de más de 36 años, la noción de adquisición genética disminuye sensiblemente. La gráfica sugiere que un alto porcentaje asume el origen como genético. Por ello, es importante que en el proceso de toma de conciencia, se avance en el debido conocimiento de las causas de las discapacidades, de modo que no sólo la sociedad en general, sino particularmente las personas con discapacidad y sus familiares tengan la mejor información disponible.

La discapacidad sigue siendo un tabú en México y es por eso que es fundamental fortalecer los mecanismos de información y toma de conciencia sobre las fuentes, consecuencias y apoyos que requieren las personas con discapacidad.

4. Accesibilidad

Entre las consultas formuladas mediante el sistema INFOMEX, una constante fue el tema de la accesibilidad, relativa a la infraestructura mobiliaria e inmobiliaria. La generalidad de las respuestas se refirió, en el mejor de los casos, a la accesibilidad para discapacidad motriz. Esto refleja la conceptualización que las instancias públicas (y la sociedad en general) tienen sobre este tema, usualmente reducido a espacios para estacionamiento y rampas para personas usuarias de silla de ruedas.

Muy pocos son los edificios públicos que cuentan con accesibilidad universal. La [COAMEX](#) tiene conocimiento de uno de ellos, el que alberga las nuevas instalaciones de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. El concepto de accesibilidad universal debe ser establecido claramente en los programas públicos y debe tener su respectivo

referente presupuestal, para que la estrategia gubernamental conlleve una adecuada ejecución de los proyectos.

De la información recabada por las instancias públicas consultadas, se deriva que al menos en este tema el Estado mexicano suele reducirlo a un sistema integral de rampas, disminuyendo con ello los alcances del significado amplio de la discapacidad, a los usuarios de sillas de ruedas. En todo caso, aplica mejor el término *mejoras*, mas no el de accesibilidad universal. Algunas instituciones encargadas de la defensa y la promoción de derechos humanos, refirieron que cumplían con este concepto sin que exista evidencia concreta al respecto. Ninguna instancia consultada asoció a la planeación estratégica la accesibilidad universal.

De una revisión del PND, podemos concluir que la manera en que aborda el tema, debiera garantizar la vigencia del sexto principio de la CDPD: la accesibilidad, definida en su artículo 9. No obstante lo anterior, los lineamientos establecidos en el PND no se aprecian en los informes entregados por las instancias consultadas, ni en los documentos rectores de las políticas públicas estructurales. Dichos documentos deberían tener claramente establecido que la accesibilidad debe garantizar por lo menos el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás “al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones... en zonas urbanas, como en rurales...”.

De nuevo, se observa que en cuanto al aspecto de accesibilidad, hace falta un seguimiento puntual por parte de las autoridades responsables de los principios establecidos y su implementación y planeación presupuestaria específica para lograr resultados concretos en beneficio de las personas con discapacidad.

4.1 Revisión del marco jurídico aplicable

Aun cuando el texto constitucional ya menciona el término “discapacidades” para referir que específicamente por este concepto no podrán ser discriminadas las personas, no contiene referencia alguna a la accesibilidad. La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación¹⁰, reduce el concepto de la accesibilidad a procurarla para el transporte público de uso general. Aun cuando la promulgación de esta ley es previa a la entrada en vigor de la CDPD, llama la atención cómo desde la posición del legislador no se incluye la perspectiva de las personas con discapacidad visual, auditiva, intelectual y de otras discapacidades, reduciendo normalmente el rubro de la discapacidad a las acciones de accesibilidad a favor de las personas con sillas de ruedas.

La Ley General de las Personas con Discapacidad¹¹, eleva el concepto a la categoría de principio, en su artículo 5. Por su parte, el artículo 15, fracción I, aunque no la define, ya menciona que deberán contemplarse como lineamientos para la estructuración urbana la “accesibilidad universal” y acota el término con el complemento de “adaptados para todas las personas”. Incluso, dicha ley dedica un artículo a detalle para el rubro del transporte público

¹⁰ Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003. Ver fracción VI del artículo 13 de dicha ley.

¹¹ Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2005, también durante el sexenio de Vicente Fox, durante el cual se impulsó la propuesta de la Convención.

concesionado para pasajeros, para que tenga las características que detalla dicho precepto legal. Lamentablemente ninguna de estas disposiciones jurídicas han podido ser plenamente aplicadas o verificadas por la falta de un reglamento de la actual Ley General para las Personas con Discapacidad, como ya se ha mencionado con anterioridad.

Resulta fundamental que en el futuro se establezcan disposiciones legales vinculantes, obligatorias y debidamente reglamentadas para las autoridades y particulares para garantizar la “accesibilidad universal” para todas las personas con discapacidad.

4.2 Información aportada por el Estado Mexicano

Instancia

Presupuesto

IFE	2009: Mampara Especial : \$3,354,000.00 Instructivo de armado Mampara Especial: \$61,705.14 Plantilla Braille con instructivo: \$1,081,309.12
INEGI	De los trabajos de accesibilidad física de la sede, "estas acciones implicaron una inversión de \$1,792,055.25"

Planeación Estratégica

IFE	“Desde el Proceso Electoral Federal 2005-2006, se incluyen en el “Manual del procedimiento para determinar la ubicación de las casillas”, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE)... de procurar la erradicación de aquellas condiciones que provoquen discriminación de los ciudadanos motivada por cualquier origen, mismo que establece: ...procurar la erradicación de aquellas condiciones que provoquen discriminación de los ciudadanos motivada por cualquier origen, pero sobre todo por capacidades diferentes (sic)... procurarán ubicar las casillas electorales en lugares que faciliten el acceso a todos los ciudadanos.” Este manual contempla accesos amplios, terrenos planos y nivel único, rampas o otras adecuaciones y señalizaciones necesarias en caso de no existir alternativo de local, evitar obstáculos para débiles visuales.
INFONAVIT	Trabaja usando "un Código de Edificación de Vivienda emitido por la Comisión Nacional de Vivienda, en donde se encuentran las características principales para vivienda adaptable y accesible."
SEP	Los criterios de accesibilidad se adoptan a partir de la construcción de adecuaciones para personas con discapacidad en los planteles federales a partir de 1998, dichas adecuaciones consisten en colocación de barras de apoyo en wc y mingitorios, espejos, rampas, cajón de estacionamiento y señalización.
SEP	"La SEMS ha instrumentado a partir del 2008, un programa de atención educativa a personas discapacitadas (sic), que en 2009, se formula como: “Lineamientos del Programa de Educación Media Superior Orientada a Personas con Discapacidad 2009”. Realizar las adaptaciones necesarias de infraestructura en las instalaciones educativas."

Acciones/ Programas Públicos

CNDH	6 edificios cuentan con accesibilidad universal para personas con discapacidad, todos en la área Metropolitana
CNDH	Colaboración con Libre Acceso A.C. y la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana una <i>Muestra-Diagnóstico Nacional de Accesibilidad en Inmuebles de la Administración Pública Federal</i> , presentado en febrero del 2010, disponible en su sitio de internet
CNDH	Actualmente se encuentra en el proceso de reestructuración de la página de internet, para incorporar medidas relativas a la accesibilidad y diseño universal

IFE	"Ocupa un total de 646 inmuebles en toda la República Mexicana, de los cuales 31 son propios, 598 están arrendados y 18 se ocupan bajo la figura de comodato. - De los inmuebles propiedad del IFE, por lo que hace al conjunto de edificios en su sede central... (Delegación Tlalpan) ...se han adecuado las instalaciones sanitarias para hacerlas plenamente accesibles a personas con discapacidad, además de colocar rampas y destinar espacios de estacionamiento exclusivos para dichas personas. Del resto de los inmuebles, se está trabajando para que, en un periodo máximo de dos años, sean accesibles integralmente. - Del resto de los inmuebles ocupados por el IFE, se ha solicitado a los propietarios, que realicen las obras necesarias para personas con discapacidad, toda vez que, con base en la normatividad interna, los recursos autorizados para realizar adecuaciones a éstos, son limitados y se emplean en su totalidad, en acondicionarlos en función de los fines a los que constitucionalmente está mandatado el Instituto."
IFE	"Desde el Proceso Electoral Federal 2005-2006, se incluyen en el "Manual del procedimiento para determinar la ubicación de las casillas", elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE): - ...procurar la erradicación de aquellas condiciones que provoquen discriminación de los ciudadanos motivada por cualquier origen, pero sobre todo por capacidades diferentes (sic)... procurarán ubicar las casillas electorales en lugares que faciliten el acceso a todos los ciudadanos."
INEGI	"Actualmente los inmuebles propiedad del Instituto no cuentan con accesibilidad integral al 100%; sin embargo, se trabaja en los proyectos para realizar las adecuaciones necesarias y cumplir a cabalidad con la materia."
SEDESOL	De los 5 inmuebles en el Distrito Federal administrados a nivel central por la Dirección General de Recursos Materiales "los 5 inmuebles son accesibles para personas con discapacidad". En 2007, se <i>hizo</i> placas de Braille para los elevadores en los inmuebles "Torre SEDESOL" y "Torre Contigo". En el año 2008, se construyeron sanitarios y 6 cajones de estacionamiento para personas con discapacidad en el inmueble "Torre SEDESOL". En 2009, se reporta la "Construcción de rampa de <u>minusválidos</u> (sic) y adaptación de espacios para personas con capacidades diferentes (sic) en los inmuebles "Torre SEDESOL" y "Torre Contigo".
SEGOB	El único edificio en el área metropolitana con accesibilidad integral es del Consejo Nacional Prevenir la Discriminación. Los otros tienen varios grados de accesibilidad, como se puede percibir en la tabla diagnóstica enviada como parte de la respuesta (ver anexo....)
Senado	Ninguno de los inmuebles del Senado se considera con accesibilidad integral; sin embargo, en cada uno de ellos, se han realizado obras, instalaciones y adecuaciones que permiten a las personas con discapacidad laborar o visitar cada edificio con los menos obstáculos posibles. Por otra parte, es menester señalar que el personal de resguardo tiene la obligación de apoyar a toda persona con discapacidad, en tanto se encuentre en las instalaciones de esta Cámara o de sus inmediaciones.
Senado	A partir de la Legislatura LVIII la página web de la Cámara de Senadores incorporó un portal donde es posible que cualquier persona con acceso a internet vea y escuche las sesiones del Pleno. En el presente año se instaló en equipos de cómputo disponibles al público de la Biblioteca Melchor Ocampo equipo con software lector de pantalla Jaws Pro en español y software de reconocimiento de caracteres Open Book 6.01 de navegación y consulta de la página del Senado, para personas con discapacidad visual. Este software procesa las señales gráficas y las convierte en voz, además permite almacenar la información escaneada en formato WAV o MP3. Por otra parte, el nuevo portal de la Coordinación de Comunicación Social se ha enriquecido en todos sus apartados con audios y videos, sobre las actividades de los legisladores. Finalmente, es importante señalar que los fabricantes de software como Microsoft y Apple, cada día aportan nuevas aplicaciones que facilitan la navegación y el uso de equipo informático para personas con capacidades diferentes (sic), tales como el tamaño y cambio de color en pantalla, así como el tamaño de letra; inclusive, últimamente se ha integrado la lupa (zoom) y las pantallas sensibles al tacto con zoom.

SEP	"El edificio SEDE de la SEP, es un inmueble con la TOTAL ACCESIBILIDAD para personas con discapacidad." "Se cuenta con información de las adecuaciones de 183 planteles, reportada durante 2009 del universo de 3457 inmuebles distribuidos en el D.F. e interior de la República. Se considera que todos los planteles federales dependientes de la DGCFT cuentan con adecuaciones, generadas a partir de 1998, quedando en proceso la actualización de los reportes por plantel. "A partir de los programas de mantenimiento institucional vía SEMS, en 2004 se integran los criterios de uso para discapacitados (sic) en la remodelación de sanitarios en los planteles participantes. Asimismo, el CAPFCE (hoy INIFED) cuenta con las adecuaciones necesarias en sus prototipos de sanitarios." La SEMS ha instrumentado a partir del 2008, un programa de atención educativa a personas discapacitadas (sic), que en 2009, se formula como: "Lineamientos del Programa de Educación Media Superior Orientada a Personas con Discapacidad 2009". Realizar las adaptaciones necesarias de infraestructura en las instalaciones educativas.
SHCP	"Todos los inmuebles de la SHCP cuentan con accesibilidad para discapacitados (sic)".
SS	"Las instalaciones de cada Secretaría han sido adquiridas gradualmente con un esfuerzo presupuestal limitado pero consistente a lo largo de muchos años; la Secretaría de Salud ha mantenido su compromiso de mejorar sus instalaciones, adecuándolas mediante la implementación de un plan para mejorar asignando prioridades presupuestales... durante mayo y junio de 2008 se dedicó a evaluar y emitir recomendaciones de accesibilidad para los Institutos Nacionales y Hospitales de la Secretaría de Salud, abarcando las áreas con mayor afluencia de usuarios: accesos, consulta externa, urgencias, laboratorios para toma de muestras. "
STyPS	De los ocho inmuebles que se ubican en la Ciudad de México, 4 son accesibles."Los cuatro inmuebles restantes fueron diseñados y construidos antes de la entrada en vigor de las disposiciones normativas en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, por lo que sus elementos arquitectónicos, áreas privativas, de uso común, complementarias, de circulación en interiores y exteriores, así como elevadores, estacionamientos, accesos, circulaciones horizontales y verticales, mobiliario, servicio de sanitarios, instalaciones, dispositivos de evaluación, etc., aún no ofrecen las condiciones requeridas para garantizar el pleno uso de los mismos por parte de los empleados o visitantes con discapacidad.

La CNDH y el Consejo Nacional para la Prevención de la Discriminación refirieron que la totalidad de sus edificios cuenta con accesibilidad universal; sin embargo, por experiencia directa, podemos decir que dicha accesibilidad no cumple con las exigencias de la CDPD.

El Instituto Federal Electoral es la instancia que mejor detalló los avances en materia de accesibilidad, particularmente en lo que se refiere a la participación política y al ejercicio al voto. En este punto debemos recordar que aún sigue pendiente de resolver el modo en que las personas con discapacidad intelectual ejercen este derecho, ya que es un hecho común que las personas con discapacidad intelectual son usualmente privados de-facto de sus derechos político-electorales y discriminados al momento de intentar ejercer su voto en las diferentes elecciones a nivel federal, estatal y municipal.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) cuenta con instalaciones que pueden considerarse de accesibilidad universal, e igual circunstancia acontece con las instalaciones del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. COAMEX tuvimos la oportunidad de conocerlas en detalle así como el proceso para llegar a ese nivel de desarrollo. Lo logrado es un ejemplo a seguir para todas las instancias públicas y bien puede ser un modelo y referente para implementar las mejoras de accesibilidad en los ámbitos público

y privado, como estándar óptimo de construcción, con una perspectiva inclusiva para todas las personas con discapacidad.

5. Derecho a la educación

Tutelada a nivel constitucional, la educación en México *tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano*, según reza el artículo 3º constitucional. Sin embargo, la actual redacción de este artículo no hace mención alguna del concepto de educación inclusiva en ninguno de los componentes de la población habitualmente discriminados en nuestro país, tales como las personas con discapacidad, la población indígena, o la población migrante indocumentada, por dar sólo unos ejemplos.

La Constitución debiera tratar abiertamente la educación inclusiva en un contexto en el que amplios segmentos de la población viven distintas circunstancias discriminatorias y de exclusión social. Consideramos que el texto constitucional es el mejor referente para que en materia de educación, salud y trabajo —además del resto de derechos reconocidos por la CDPD— estén plasmados los principios que rijan el resto del sistema jurídico nacional.

En ese sentido, el artículo 3º podría ser replanteado formulando su redacción de acuerdo a una perspectiva incluyente hacia las personas con discapacidad, considerándolas en integridad y en armonía con su entorno comunitario. El texto constitucional representa la mejor plataforma para reconocer que la educación por su propia naturaleza debe ser incluyente, o no es educación. Las personas con discapacidad deberán tener garantizado que el Estado brindará la atención máxima que cada persona pueda alcanzar, sin demérito económico o del desarraigo de su familia y comunidad.

Adicionalmente, las disposiciones de la actual Ley General de Educación no garantizan el derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad, sino que parece proponer un sistema en que este grupo de la población sólo tiene a su disposición la modalidad de “educación especial” para alcanzar el fin educativo. Lo que significa un sistema de educación en el que las personas con discapacidad son segregadas y discriminadas del resto de los educandos.

Consecuentemente, resulta conveniente reformar la Ley General de Educación para garantizar un sistema de educación inclusiva en todas las modalidades educativas y en todos los planteles de educación a nivel nacional.

5.1 Información aportada por el Estado Mexicano

La Secretaría de Educación Pública tiene como referencia de planeación estratégica un objetivo, el que aparece como segundo: ampliar las oportunidades educativas para reducir las desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad. El objetivo no es la planeación estratégica, ni viceversa. Es muy interesante leer la respuesta de la SEP: no refiere planeación democrática alguna. No sabemos si no la tiene, pero por su respuesta, no podemos inferir que la tenga.

Adicionalmente, podemos observar que en la respuesta original, los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria no fueron incluidos. La SEP tuvo la oportunidad para referir la manera en que serán aplicados los recursos financieros, así como los lineamientos del PND para el tema del acceso a la educación de las personas con discapacidad, en el entendido de que la CDPD refiere una atención que abarque todo el periodo de vida de la persona con discapacidad según lo establece en su artículo 24.

En ese sentido, la información predominante es únicamente de una de las partes del sistema educativo nacional: la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), que no es la única instancia que tiene actividades relacionadas con planes de desarrollo para estudiantes con algún tipo de discapacidad. Y aun con los lineamientos referidos, así como con la información aportada por los planteles que tienen alumnos con discapacidad, no fueron aportados datos que permitan sopesar el impacto logrado, así como las valoraciones cualitativas de dichos resultados.

Acciones/ Programas Públicos

SEP	“El Programa del Bachillerato No Escolarizado para Personas con Discapacidad, se encuentra alineado al objetivo 17 del PND, objetivo 2 del PSE...y a partir del 2008 el Programa forma parte de la Planeación Estratégica con mayor intensidad, así como de los programas operativos de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) cuyo resultado, entre otras cosas, es la creación y operación de 46 Centros de Atención en 2009.
SEP	“Estrategia de Educación Media Superior Orientada a Personas con Alguna Discapacidad”, aulas de tecnología adaptada “Gilberto Rincón Gallardo, de los Programas Operativos Anuales de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial
SEP	“Resultados, la SEMS por conducto de sus Direcciones Generales opera lo siguiente: • Bachillerato No Escolarizado del tipo medio superior para estudiantes con discapacidad: con el propósito de proporcionar educación en un marco de equidad (DGB y DGETI). • Especialidad de Asistencia Familiar y de Salud (DGCFT): con el propósito de preparar especialistas que apoyen la integración a la sociedad de las personas discapacitadas. (sic) • Aula POETA (DGCFT): con el propósito de promover la adquisición de competencias laborales para el manejo de equipos multimedia ligados al mercado laboral y la inserción laboral de los discapacitados. (sic) • Becas de estudios para personas con discapacidad.”
SEP	Debido a la apertura de la Especialidad de Asistencia Familiar y de Salud donde se cuentan con cursos para la atención de personas con discapacidad visual y auditiva, la DGCFT ha contratado expertos para la impartición de estos cursos por lo que de 2009 a la fecha se cuenta con 14 instructores para braille y 10 instructores para lengua de señas mexicana. Sin embargo, ya anteriormente se contaba con un instructor de lengua mexicana de señas.
SEP	La DGCFT oferta para las personas con discapacidades mayores de 15 años, capacitación en cualquiera de los 255 cursos que se imparten en los 198 CECATI, así como los cursos del Aula POETA.
SEP	La operación del Bachillerato No Escolarizado inició en febrero del 2009 con la apertura de 41 Centros de Atención para Estudiantes con Discapacidad visual, auditiva, motriz e intelectual, en planteles de la Dirección General de Estudio Tecnológico e Industrial (DGETI). Ante la demanda del servicio en el mes de junio del 2009, en el Distrito Federal, cinco centros más iniciaron su operación en instalaciones de la Dirección General de Bachillerato (DGB). El modelo educativo que se oferta consiste en: - Preparatoria Abierta con 33 asignaturas. - Ingreso con promedio de 6, sin examen de admisión. - Estudio de las asignaturas de acuerdo al ritmo de su avance y posibilidades. - Decidir el orden para preparar y presentar las asignaturas con base a sus conocimientos previos. - Contar con materiales didácticos que propician el estudio independiente y estén adaptados de acuerdo a la

	discapacidad del estudiante. Actualmente se atiende a una población de 2,241 estudiantes, siendo el 23.2% con discapacidad visual, 26.2% auditiva, 29.6% motriz y 21.0% intelectual.
--	--

Sin duda, las cifras que aporta la SEMS son de mucha importancia pues permiten instaurar una estructura nacional en el segmento de la educación media superior. La creación de un bachillerato no escolarizado, puede significar una fórmula adecuada para las personas con discapacidad con dificultades habituales de movilidad o de traslados. En los siguientes años podrán valorarse los primeros resultados, según vayan egresando las primeras generaciones. No obstante, persiste la circunstancia de no poder valorar los avances existentes en los niveles de preescolar, primaria y secundaria. Seguramente existen avances, pero estos no fueron reportados.

Respecto de la accesibilidad arquitectónica que la SEP exige a las instituciones públicas o privadas, informó de dos etapas: la primera a partir de 1998 en adecuaciones a planteles federales, consistentes en colocación de barras de apoyo en excusados y mingitorios, así como con la instalación de espejos, rampas, cajón de estacionamiento y señalización. A partir de 2004, se remodelaron los sanitarios para *discapacitados (sic)* en los planteles participantes, principalmente en lo que respecta a las personas en sillas de ruedas. Los criterios de accesibilidad arquitectónica no son propios de la SEP, los implementa la Secretaría de la Función Pública, a través de un acuerdo de carácter nacional¹².

En relación con el número de edificios con accesibilidad integral, y considerando que esta es una condición imprescindible para hacer válido el derecho a la educación, la SEP informó que de un total de 3,457 inmuebles (datos de 2009) repartidos a nivel nacional, según el inventario del Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales, 183 planteles (un poco más del 5%) reportaron adecuaciones durante 2009, que deben añadirse a las hechas desde 1998. Reportó un solo edificio con accesibilidad total (apenas el .0005%): su edificio sede.

No obstante lo anterior, debemos considerar un detalle que refleja la necesidad de una armonización legislativa a fondo y estructural: La Ley General de Educación no refiere lineamientos para la construcción de nuevos planteles o la remodelación de los ya existentes para garantizar los criterios de accesibilidad universal que plantea la CDPD. En ese sentido, es preciso que esta ley contenga un capítulo específico para la accesibilidad, que permita fincar los conceptos y directrices que deberán ser considerados por las autoridades escolares para la construcción de nuevos planteles o los ajustes a los ya construidos, así como las adaptaciones

¹²Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la accesibilidad de las personas con discapacidad a inmuebles federales, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de enero de 2004. En su artículo primero refiere que:

“Las disposiciones de este Acuerdo son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal destinatarias de los inmuebles propiedad de la Federación y tienen por objeto regular el diseño y realización de los elementos arquitectónicos urbanísticos que faciliten el acceso, desplazamiento y uso por parte de personas con discapacidad, en los espacios interiores y exteriores de los inmuebles federales en los que se desarrolla la actividad humana.”

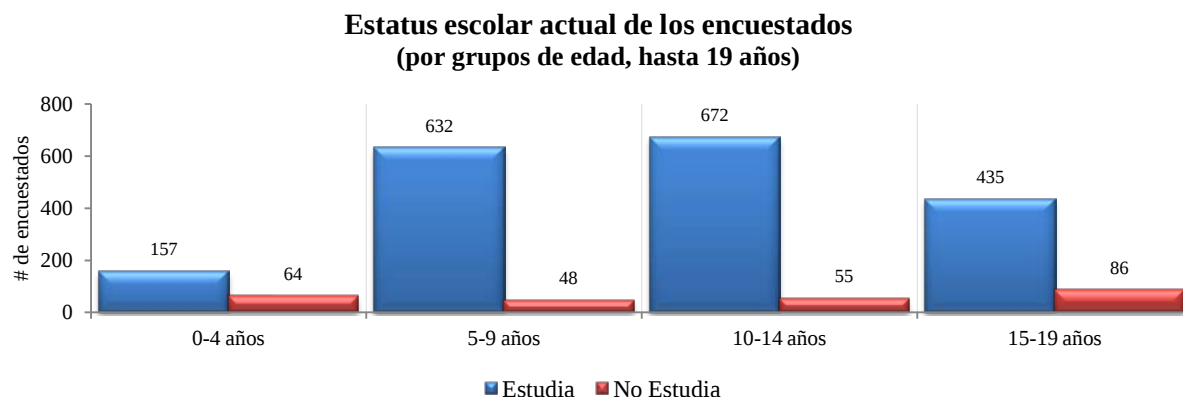
mínimas y el máximo deseable, a través de programas permanentes que permitan medir los avances logrados y corregir las anomalías, propias de todo proceso de transición.

Consideramos recomendable que el Estado tenga una instancia nacional que coordine los distintos programas nacionales, dándoles coherencia a cada cual, según su área de trabajo.

Por otro lado, con el afán de detectar el grado de congruencia interinstitucional, preguntamos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) si el tema de personas con discapacidad es parte de su planeación estratégica. En su respuesta, refirió el programa U22 “Educación para Personas con Discapacidad”, correspondientes al ramo 11 “Educación Pública”, del Presupuesto de Egresos de la Federación¹³. En efecto, dicho documento especifica en el ramo 11, el programa “educación para personas con discapacidad” del cual proyecta un gasto total de \$74,626, 467.

Sin embargo, en agosto de 2010, la SHCP¹⁴ reportó un subejercicio del gasto público por 7,206 millones de pesos para el trimestre abril-junio. Entre otras instancias públicas que reportaron subejercicio están las Secretarías de Educación Pública, y la de Comunicaciones y Transportes. En el caso de la SEP, el reporte de subejercicio alcanza los 1,766 millones de pesos. Esto implicaría una revisión más a detalle para verificar si parte del subejercicio reportado afecta al rubro de los programas públicos destinados a personas con discapacidad.

5.2 Principales hallazgos de la encuesta nacional



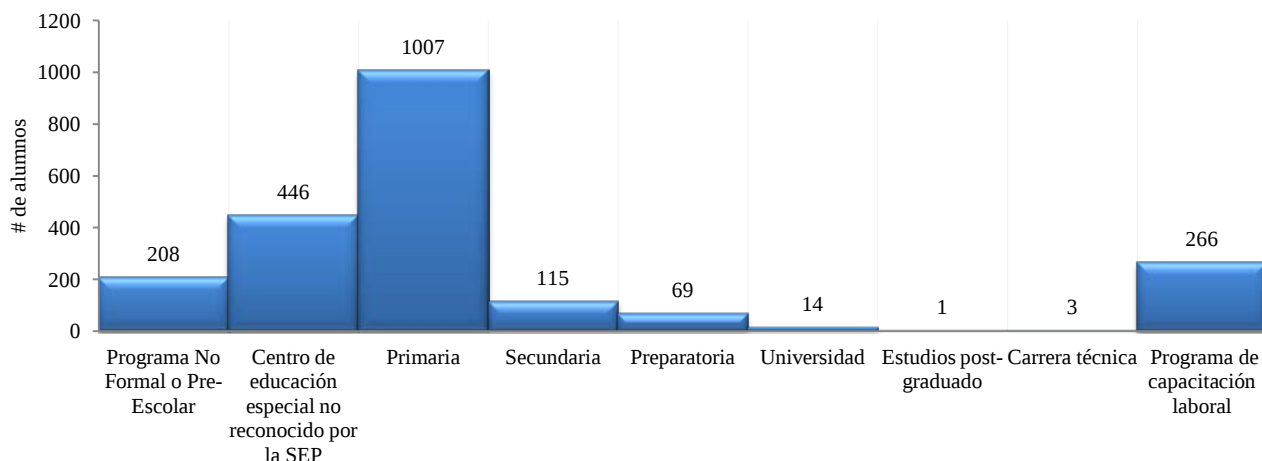
La información contenida en esta gráfica representa a los encuestados de 19 años o menos organizados en grupos de 5 años, con los cuales el Gobierno tiene el compromiso de proporcionar servicios de educación. Aun cuando la mayoría de ellos estudia, no significa que sea una tendencia que se repite para las personas con discapacidad a nivel nacional, sino solamente para el grupo de personas encuestadas, lo cual podría ser señal del tipo de persona o familia que suele usar los servicios de alguna asociación de la sociedad civil, o tener contacto con ella.

¹³CFRhttp://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2010/temas/tomos/11/r11_ppcer.pdf

¹⁴Tomado del diario *La Jornada*, en su edición del 7 de agosto de 2010, primera plana.

La falta de información directa impide saber el impacto real que tiene la educación pública a nivel nacional con las personas con discapacidad.

Nivel académico de quienes reportan ser estudiantes

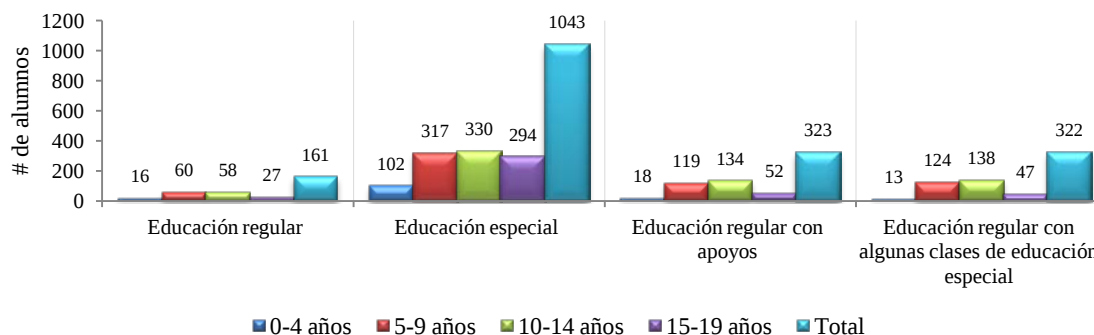


En la gráfica anterior se puede apreciar que la tendencia principal se aglutina en la educación primaria, y que baja drásticamente en los siguientes niveles. En la información entregada por la SEP, detectamos que los programas reportados están ubicados en la educación media (bachillerato), y no hay informes de programas educativos específicos para los grados escolares previos. Resulta irónico que el Estado reporte avances en el nivel en el que la encuesta indica menor incidencia, y no refiera sus avances en los niveles escolares en los que el grueso de la población escolar con discapacidad hace valer el derecho a la educación.

En el caso de las instituciones educativas que manejan el sistema de educación especial, algunas de ellas (Centros de Atención Múltiple laboral-CAM-) no certifican los estudios de sus egresados, lo que genera al menos dos circunstancias: El Estado parece no reconocer su propia labor, y la juventud con discapacidad no tiene forma de acreditar la capacitación oficial ante una oferta laboral.

Recomendamos que la SEP certifique los estudios de educación especial en la que se da formación laboral a la juventud con discapacidad.

**Tipo de Programa Escolar
(por grupos de edad, hasta 19 años)**



En esta gráfica podemos advertir cómo las personas entrevistadas acusan una mayor tendencia a acudir al sistema de educación especial. ¿Esta forma de concebir la educación para las personas con discapacidad propicia su inclusión educativa, laboral y finalmente social, como lo enmarca el tercer principio del artículo 3 de la CDPD?

A pesar de la falta de información relacionada con los avances en los niveles de educación preescolar, primaria y secundaria aportada por el Estado, puede apreciarse que el proceso iniciado tras la reforma educativa de 1994 para homogeneizar en un solo sistema educativo nacional, entre otros, el relativo al de personas con discapacidad, no se ha reflejado preponderantemente en la realidad nacional. La experiencia de quienes integramos la [COAMEX](#), es que muy poco se ha avanzado para lograr una verdadera educación inclusiva como norma y no como excepción. Una evidencia de ello puede apreciarse en la evaluación del Programa Nacional del Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa.

Por ello, proponemos que en materia de educación el Gobierno de México realice un diagnóstico que permita evaluar con base en los registros estadísticos disponibles, cuántos niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen acceso a la educación inclusiva en términos de la CDPD, y cuántos son usuarios del sistema de educación especial (público y privado), para detectar las razones que dificultan la inclusión y encaminar los esfuerzos en el sentido correcto.

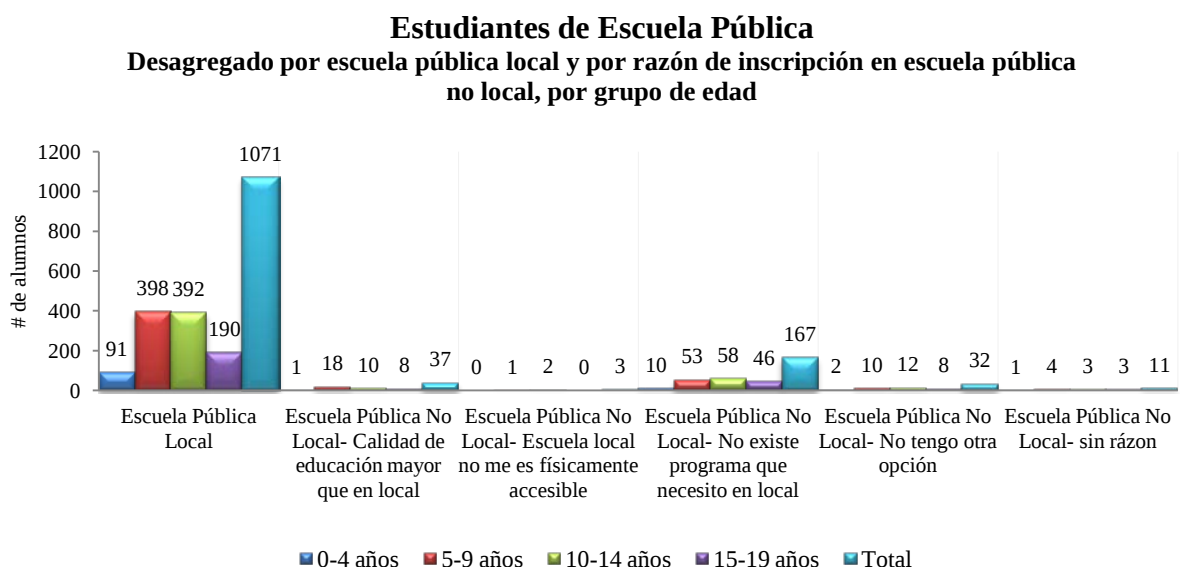
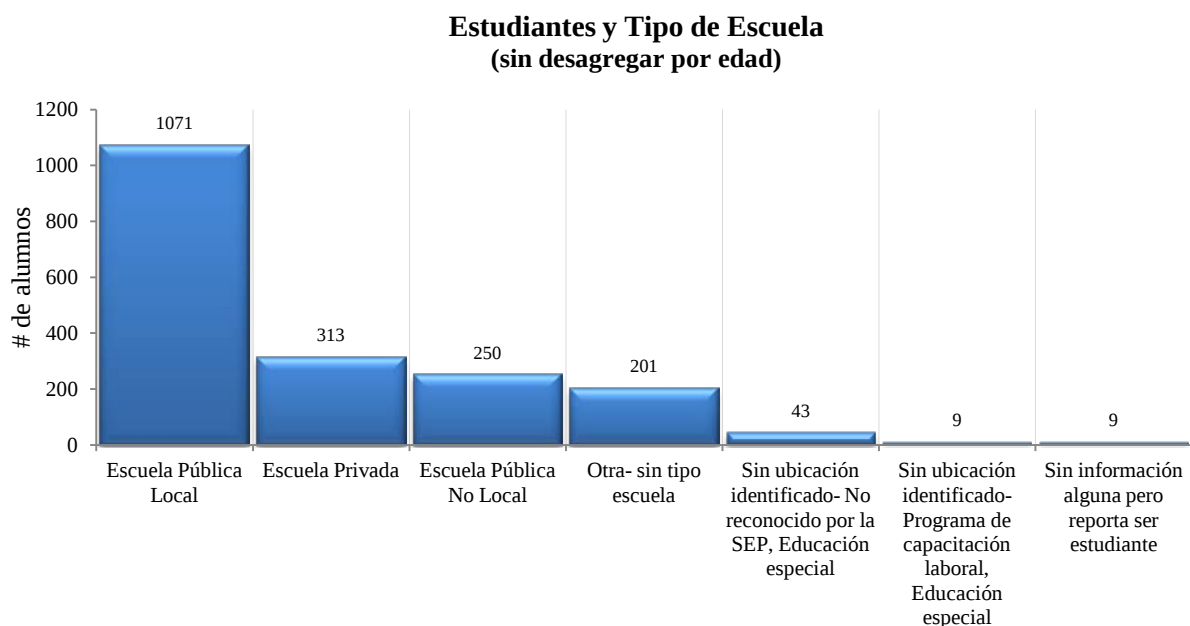
En otras palabras, hasta que el Estado no tenga un registro fiable del número de alumnos con discapacidad a nivel nacional, no podrá aseverar

Si pudieras sugerir al Presidente de la República, ¿cuáles serían tus aportaciones? ¿Qué buscarías evitar y qué promover?

Primero que nada la cuestión de educación. Desde la existencia de una escuela especial y una regular, hay un error, porque si van a dar educación, la pregunta es ¿Por qué se divide? Tendría que haber programas donde si un niño tiene algún tipo de discapacidad, pues que la misma SEP le diera los medios necesarios para que pudiera estudiar, o adaptar sus escuelas para que las personas con discapacidad pudieran asistir. Por decir algo, todas las escuelas secundarias son de tres pisos con escaleras completamente inaccesibles.

Rafael Reyes, músico e ingeniero.

que hay avances en la inclusión educativa. Al respecto, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)¹⁵, en su informe de 2007, hace importantes reflexiones sobre la ausencia de políticas integrales y de medición de resultados respecto de la educación incluyente.

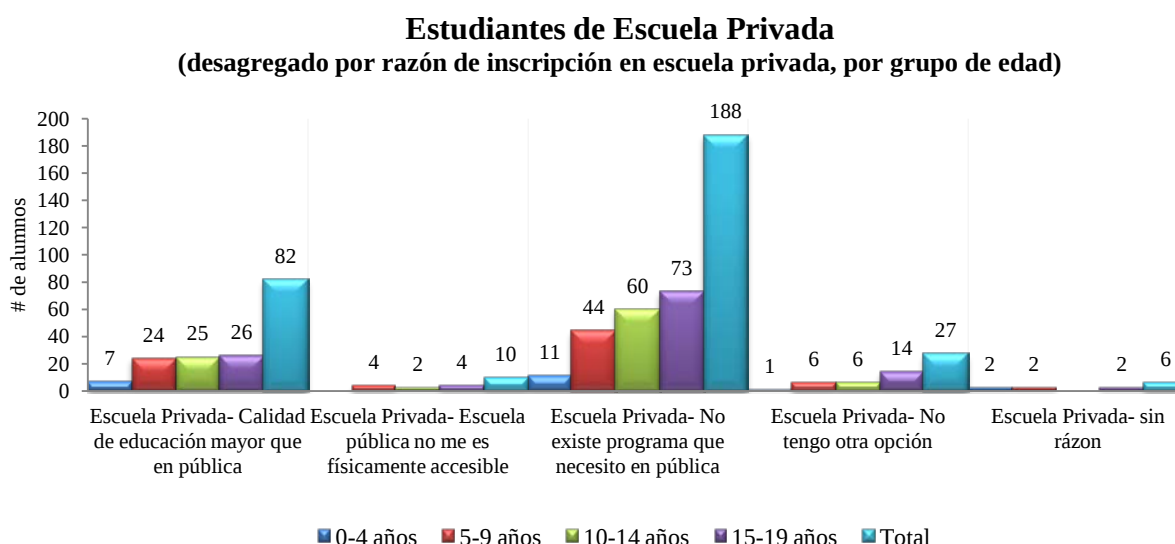


En las dos gráficas precedentes, las personas entrevistadas refieren un dato relevante: la mayor parte de ellas opta por el sistema educativo público. Los elementos que permiten que

15

CFR. http://medusa.coneval.gob.mx/cmsconeval/rw/resource/coneval/EVALUACIONES/Recomendaciones_09_10/SEP/docTrab_Fortalecimiento%20Educacion%20Especial%20e%20Integracion.pdf;jsessionid=AD90DC4142FA516396DC6FFD2113E9BF?view=true

la escuela sea de carácter accesible quedan supeditados necesariamente al tipo y grado de discapacidad del usuario(a): no sólo es un tema de accesibilidad mediante rampas, sino de inclusión estructural. En cuanto a las referencias sobre el equipamiento de computadoras para el beneficio de las personas con discapacidad, son relativamente altas aunque lejos de ser suficiente para atender a la totalidad de la población consultada.



6. Derecho al trabajo

En un contexto de crisis generalizada, con cifras oficiales de 5.6% en desempleo abierto¹⁶ (según datos del INEGI a noviembre de 2010), el tema del derecho al trabajo de las personas con discapacidad adquiere relevancia por la invisibilidad de la materia de estudio y la inexistente sistematización para este segmento social. Sin embargo, existen indicios suficientes para afirmar que si las personas sin discapacidad están atravesando por una experiencia traumática para conseguir o mantener el empleo, no hay mejores condiciones para quienes viven con algún o algunos tipos de discapacidad. Para efectos de

En el campo laboral tenemos un problema muy complicado: una de las discapacidades más complicadas de inserción son los sordos y los ciegos que en especial tienen la dificultad de que como la visión es un sentido que facilita la ejecución de muchas tareas entonces cuando la persona con discapacidad visual llega a un lugar, queda como medio marginado porque el empresario juzga que es mucho más difícil y tiene razón en muchas cosas porque muchas de las actividades son visuales o las haces con la coordinación viso motriz. Simplemente el hecho de barrer, trapear, ¿tú vas a escoger a un chico con discapacidad intelectual funcional o a un chico ciego para trapear? Obviamente vas a escoger al chico con discapacidad intelectual, porque la discapacidad visual en ese sentido tiene más... dificultades.

Marco Antonio Contreras, psicólogo con maestría, profesor y músico.

¹⁶El propio Programa refiere una cifra del INEGI: la población general con participación económica fue del 49.3% y respecto de la población con discapacidad, el indicador es del 25%.

este informe, utilizamos de manera indistinta los términos trabajo y empleo, consonantes a la redacción de la CDPD y que no cuentan con un significado jurídico distinto en México¹⁷.

6.1 Revisión del marco jurídico aplicable

La Organización Internacional de trabajo (OIT), emitió el Convenio 159 sobre la Readaptación Internacional Profesional y el Empleo de las *Personas Inválidas*. Este instrumento entró en vigor en junio de 1985, y México lo ratificó el 5 de abril de 2001, por lo que es ley suprema de toda la Unión, en los términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Una de las particularidades de este convenio es su pobreza conceptual para abordar adecuadamente el tema de las personas con discapacidad, pero sugiere la igualdad de oportunidades entre los *trabajadores inválidos* y los trabajadores en general. Un concepto adicional es el de la *readaptación profesional* como uno de los compromisos de los Estados parte. La definición que en 1983 se tenía (cuando la OIT promulgó el documento) sobre los que ahora llamamos personas con discapacidad, es la contenida en el Convenio 159:

Art. 1. A los efectos del presente Convenio, se entiende por persona inválida toda persona cuyas posibilidades de obtener y conservar un empleo adecuado y de progresar en el mismo quedan sustancialmente reducidas a causa de una deficiencia de carácter físico o mental, debidamente reconocido.

Así, México quedó comprometido a nivel internacional, desde 1985, a “aplicar y revisar periódicamente la política nacional sobre la readaptación profesional y el empleo de las *personas inválidas*”, como puede leerse en el artículo 2 del Convenio aludido. Evidentemente, el concepto de readaptación (generalmente aplicable y aplicado en México a las personas sujetas a proceso penal) queda superado con el tercer principio de la CDPD: el de la inclusión/participación. En contraste, la CDPD establece en su artículo 27 el término doble *trabajo y empleo*. En él, hace una detallada descripción de los elementos que configuran el derecho al trabajo y al empleo de las personas con discapacidad.

La legislación laboral mexicana tiene una definición del trabajo atípica, que debe ser considerada a favor de los derechos laborales del grupo social que

Hay muchos prejuicios de las enfermedades psiquiátricas. Alguien que tiene depresión suscita compasión: “haz un poco de ejercicio y te repondrás”, pero ante las enfermedades psicóticas la impresión es más fuerte, cimbra a los posibles empleadores, y a cualquier persona. El temor me orilló a negar mi enfermedad. Actualmente, en mi centro de trabajo mis compañeros de trabajo ya saben que tengo esquizofrenia. Esto permite suponer que en un contexto informado y con el tratamiento psiquiátrico adecuado, alguien con afectaciones psicosociales puede ser funcional como cualquier otra persona.
Ildemaro Correa, concertista.

¹⁷La OIT define tres categorías: Trabajo, Empleo y Trabajo Decente. El primero refiere a las actividades en general, el segundo al trabajo devengado, y el tercero, al que goza del piso mínimo reconocido por los instrumentos internacionales de derechos humanos. De hecho el lema de la OIT es: Trabajo Decente para Todos. CFR: <http://white.oit.org.pe/portal/especial.php?secCodigo=150>

interesa a este informe. Por su importancia, reproduciremos los términos del artículo 3º de la Ley Federal del Trabajo:

Art. 3. El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.

Pocas son las legislaciones que poseen una definición del trabajo. Al respecto, ni los instrumentos internacionales de derechos humanos, aun en materia laboral, logran definir qué es el trabajo y cuáles condiciones éticas ineludibles y mínimas debe tener su definición. Es de primera importancia incluirla, como parte del sistema jurídico nacional, pero también de nuestro proceso social por hacer menos injustas las relaciones laborales entre empleadores y trabajadores, incluyendo a las personas con discapacidad.

Por ello, es recomendable que en el proceso de la armonización legislativa, este artículo sea reformado para introducir el concepto de personas con discapacidad, en el sentido de que este grupo social específicamente, tampoco deberá ser víctima de la discriminación y que las instancias de Gobierno procurarán el empleo público para ellas, en la medida de la disponibilidad paritaria de las plazas y vacantes.

Finalmente, es importante mencionar que la Ley Federal del Trabajo no contiene actualmente un capítulo o disposiciones específicas que regulen el trabajo de las personas con discapacidad, sino que la discapacidad es únicamente entendida al día de hoy como una consecuencia de una enfermedad o riesgo de trabajo y no como una condición en que es posible trabajar y en que se debe impulsar un trabajo inclusivo para las personas con discapacidad, tal como lo mandata la CDPD.

Consecuentemente, resulta necesario reformar la Ley Federal del Trabajo para garantizar el derecho al trabajo de las personas con discapacidad y armonizar su contenido a la CDPD.

6.2 Información aportada por el Estado Mexicano

Instancia	Información (reportado por la instancia)
	Presupuesto
STyPS	“A nivel de programas operativos anuales”, a. Conforme a lo anterior, no existe una asignación que puede ser identificada para los ejercicios presupuestarios señalados. b. Por no existir, asignación presupuestaria, no se puede desagregar por capítulos, partidas y conceptos.

La Secretaría encargada de los asuntos relacionados con el trabajo y las relaciones de trabajo tampoco tiene una asignación presupuestal específica para el rubro de inclusión laboral de las personas con discapacidad, aunque refiere una planeación estratégica en torno a los derechos de las personas con discapacidad. La sustentación presupuestal del derecho al trabajo para este segmento de la población está supeditada a las acciones secundarias o terciarias que cada instancia pueda entender, interpretar e implementar por separado. Estamos ante una situación en la que se realiza una pretendida planeación estratégica, pero sin sustento presupuestal¹⁸.

A pesar de que las autoridades federales no reportaron una planeación estratégica o democrática en los requerimientos por vía del sistema INFOMEX, puede apreciarse que en materia de promoción del trabajo para personas con discapacidad existen avances e incentivos sin duda interesantes, como es el caso del distintivo Empresa Incluyente Gilberto Rincón Gallardo.

Al respecto, consideramos que dichos programas deben ser en principio enlazados con una planeación estratégica-democrática que forme parte del PND o de un Plan Estructural de Desarrollo para las Personas con Discapacidad, del que deberá formar parte o con el que deberá estar entrelazado; de modo que haya claridad en la formulación estructural del proyecto, así como una adecuada implementación de las políticas públicas concretas, además de que dichos programas deberán volver a lanzarlos en los medios de difusión masiva, para conocimiento del público en general.

Personas con Discapacidad Laborando en instancias públicas			
Instancia	# PCD	# Total	% PCD/Total
CNDH	3		
INEGI	289		1.70%
Senado (Prestadores de Servicio)	5		
SEP: Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo	48		0.01%
SEP: Dirección General de Educación Tecnológica Industrial	1046		
SEP: SEMS	10		1.42%
SHCP	101*		1.86%
STyPS	16	4,600	0.35%

**No especifican personas con discapacidad, sino personas con impedimento físico.*

Aun cuando la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STyPS) informó que en 2009 elaboró la Guía para la Inclusión Laboral para las Personas con Discapacidad en el sector público, podemos apreciar que la realidad refleja una circunstancia a todas luces insuficiente

¹⁸ COAMEX tiene conocimiento de la existencia de un programa que no fue reportado en las preguntas al sistema INFOMEX. Este programa denominado Programa Nacional de Trabajo y Capacitación para Personas con Discapacidad, ha tenido aportes interesantes, pero ha carecido de un apoyo presupuestal apropiado. Es lamentable que este programa no haya sido reportado en la batería de preguntas.

para considerar que la guía mencionada ha tenido una adecuada recepción e implementación. O las cifras de las instancias consultadas no corresponden con una realidad laboral incluyente en el Estado Mexicano, o realmente no hay avances relevantes que reportar desde la implementación de dicho documento.

Muestra de que no existe una política estructural en el tema del derecho al trabajo para las personas con discapacidad, es que a dos años de la firma de la CDPD ninguna instancia reportó una política de empleo público dirigido a personas con discapacidad en los términos del artículo 27.1 de la CDPD. Ello provoca paradojas difíciles de explicar como el hecho de que la CNDH tenga únicamente registradas tres personas con discapacidad en su planta laboral, siendo que es la instancia con alcances y cobertura nacional dedicada a la defensa y promoción de los derechos humanos.

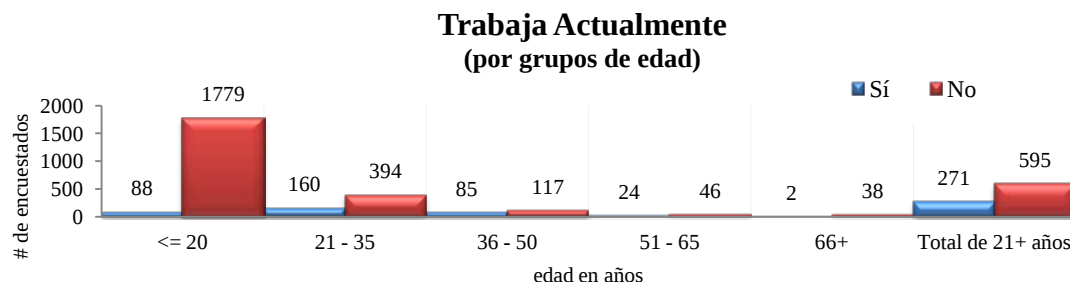
Según datos aportados por la CNDH, a agosto de 2010, el número de empleados en ese organismo es de 1,090, de los cuales 3 tienen algún tipo de discapacidad. Lo anterior significa que el porcentaje de empleo público de personas con discapacidad en la CNDH es de menos del 0.003%. Estos números contrastan con los de la SEP, que se elevan sobre las mil personas con discapacidad a nivel nacional. El promedio de ocupación laboral en el servicio público reportado (ver cuadro precedente), es del 0.89%. El resto de las instancias públicas federales a las que se les requirió información en este tema no aportaron dato alguno.

Algo que tendrá que incorporar el gobierno de México a sus políticas públicas laborales, es el elevar la cantidad de empleados con discapacidad en todos los niveles. Para ello, deberá establecer los lineamientos de inclusión laboral para las personas con discapacidad desde la redacción de la planeación democrática a que hace alusión el artículo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.3 Principales hallazgos de la encuesta nacional

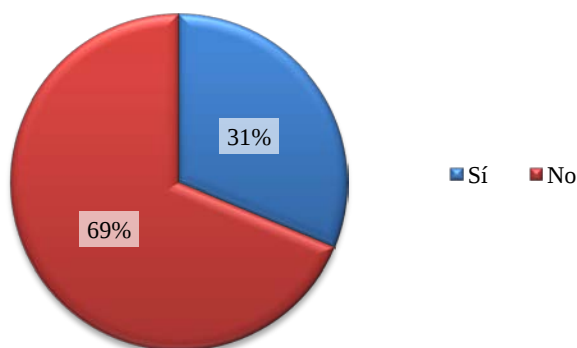
Por los datos obtenidos, podemos inferir que las cifras de la discapacidad son también, las cifras del desempleo abierto. Uno de los pendientes más dolorosos es el relativo a brindar a cada persona con discapacidad, la oportunidad de trabajo decente y bien remunerado, como lo determina el artículo 3º de la Ley Federal del Trabajo.

Las personas con discapacidad encuestadas han referido mayor posibilidad de ingresar a los servicios de educación o de salud, y los esfuerzos parecen tomar un rumbo cada vez mejor articulado. Sin embargo, la situación de acceso al trabajo y a la seguridad social no es halagüeña, como podrá apreciarse en las siguientes gráficas.



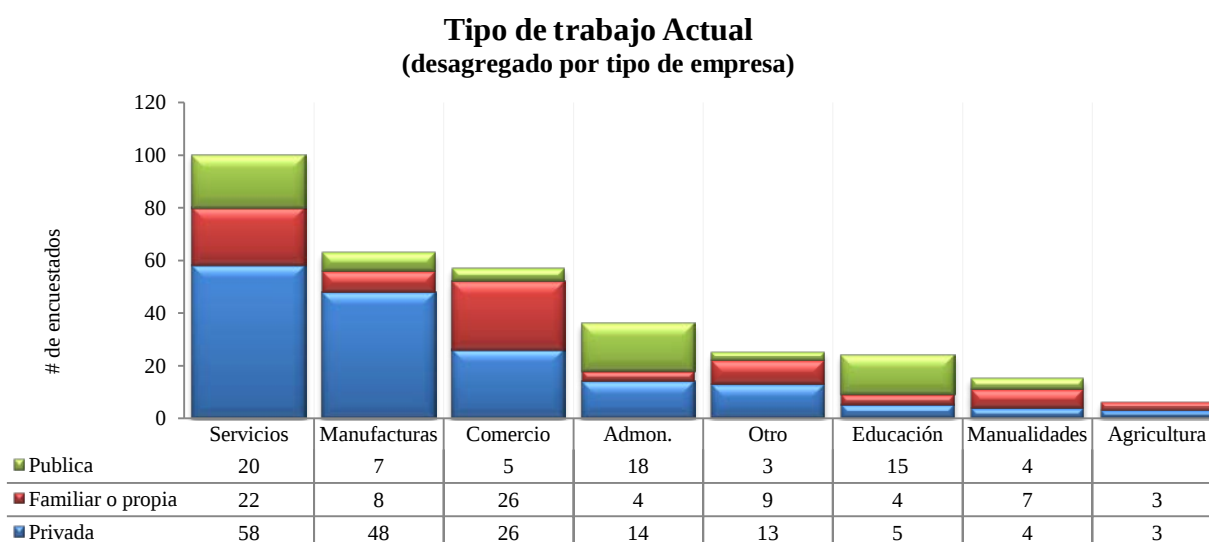
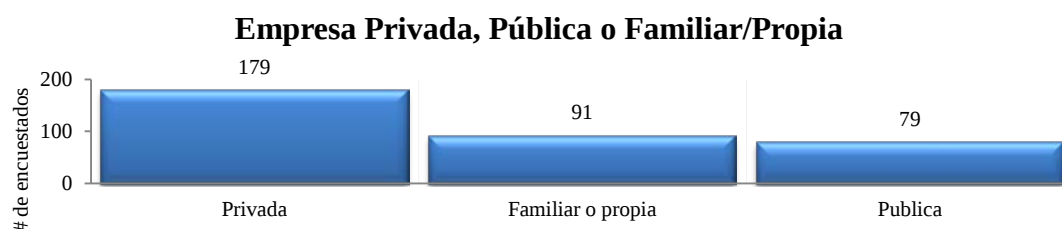
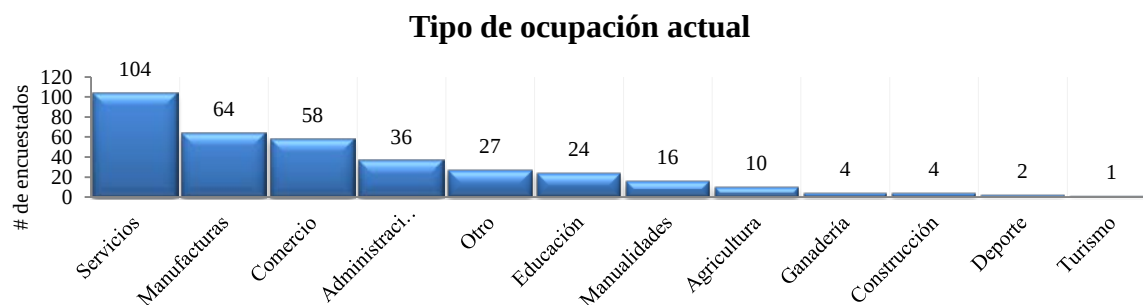
En el universo de encuestados, recordando que se trata de una muestra a conveniencia y de carácter exploratorio, es preponderante la desocupación. En la franja de edad mayor a los 21 años, la desocupación supera el doble de personas ocupadas. Este dato, visto en el contexto de la información aportada por la STyPS, permite suponer que ante la falta de una planeación democrática, no se generan políticas públicas ni presupuestales destinadas a satisfacer las necesidades de empleo para una importante franja de población que vive con discapacidad.

Trabaja Actualmente
(21+ años de edad)



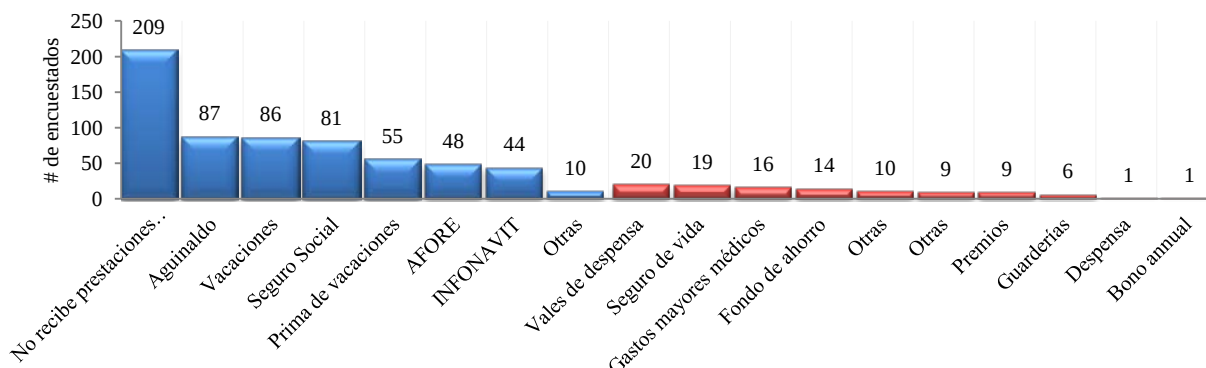
Una vez que el Estado aborde sistemática y estructuralmente el cumplimiento de los lineamientos de la CDPD, tendremos oportunidad de verificar si las cifras obtenidas en nuestra encuesta nacional conforman no sólo una tendencia, sino una interpretación fidedigna del fenómeno de desocupación. Lamentablemente, la falta de una base informática dificulta cualquier posibilidad de apreciar documentalmente la dimensión del problema de la desocupación laboral de las personas con discapacidad.

Otros factores a determinar son la calidad del trabajo, las prestaciones laborales, el acceso a la seguridad social y la accesibilidad universal, así como las incidencias jurídicas, producto de las demandas presentadas por los trabajadores o empleados que viven con discapacidad. La falta de esta información impide un adecuado análisis de la verdadera dimensión, tanto del desempleo como de la calidad de éste, cuando una persona con discapacidad logra acceder al denominado mercado laboral.



En las gráficas anteriores advertimos una coincidencia entre los pocos reportes aportados por las instancias consultadas: el servicio público no favorece a las personas con discapacidad, a pesar de la Guía para la Inclusión Laboral de las Personas con Discapacidad en el sector público. El gobierno de México precisa de una política inclusiva en materia laboral para pasar del promedio actual reportado a un crecimiento gradual y sostenido de al menos 10%, cifra que la Organización Mundial de la Salud adjudica a la población total con discapacidad.

Prestaciones Recibidas en el Trabajo
(suma > 100%)



En los datos de la gráfica precedente, puede apreciarse que un segmento relevante de las personas con discapacidad entrevistado, mantiene relaciones laborales en condiciones de precariedad por la ausencia de prestaciones o beneficios reconocidos por la ley. Ello nos sugiere la existencia de un fenómeno de desempleo generalizado en esta población y, en el caso de quienes tienen un empleo, un alto porcentaje no tiene prestaciones de ley: los pocos que hay, suelen ser marginales, carentes de prestaciones legalmente reconocidas.

7. Derecho a la salud

El derecho a la salud suele ser considerado únicamente en el entorno médico. La CDPD comienza a desprenderse de esa circunstancia, al grado de que aborda por separado el derecho a la salud (Art. 25) y el derecho a la habilitación y la rehabilitación (Art. 26). Así, este derecho es abordado de manera integral, incluyendo la capacitación a los profesionales en la medicina para que su servicio se caracterice por los beneficios de adoptar una perspectiva de derechos humanos, y no se ciña únicamente a la visión de enfermedad de la discapacidad, que hasta hace muy poco tiempo regía casi universalmente.

Lo que podría ser algo tan intrascendente, como dar por sentado que la discapacidad es equivalente o hasta sinónimo de enfermedad, es en realidad una de las premisas conceptuales de la discriminación: ya que no se antepone el concepto de persona sino el de enfermedad.

No obstante a esto, al día de hoy en México se sigue asociando comúnmente el fenómeno de la discapacidad al concepto de enfermedad y aunque el Estado Mexicano ha hecho avances en cuanto a fortalecer la nueva

¿Has recibido alguna atención por parte de las autoridades para cuidar tus ojos, para que no te lastime la luz?

No. Nada, nada. Yo nunca ando buscando, porque luego vas y te dicen que no tienen, o no te cumplen. Y como está mala mi hija (secuela de polio), cuando voy a ver al doctor me dice: “vienes tal día” o “a ver qué día vienes”. Y si no hay quién me lleve, nomás no. No me voy porque no puedo, si pudiera yo pos sí. ¿Cómo nos vamos a ir? Pobrecita de mi hija ella en silla de ruedas y yo discapacitada, no veo, no puedo. Cómo le hago, ojalá le dijera a mi hija: “yo te llevo, te saco aquí en el camino, y vamos a La Venta”.

Crisanta, indígena náhuatl (Hidalgo), ciega, con una hija con secuela de polio.

perspectiva de derechos humanos establecida por la CDPD, seguimos encontrando al día de hoy referencias importantes que miran al concepto anterior.

La propuesta que emerge de la CDPD es determinante: el término correcto para referirse a este grupo de la población es el de “personas con discapacidad”. Indudablemente, las personas con discapacidad precisan atenciones específicas, como es el acceso a los servicios de salud, pero ello no implica que *estén enfermas*. Una persona con síndrome de Down, o con parálisis cerebral, no necesariamente tiene una enfermedad. Esta perspectiva continúa sin poder ser plenamente implantada en México, aún dos años después de la entrada en vigor de la CDPD.

Todo lo contrario, podemos decir que al día de hoy, el derecho a la salud de las personas con discapacidad en México se encuentra en prácticamente la totalidad de los casos ligado a la perspectiva médica de la discapacidad y no existen servicios de salud que miren primordialmente a la nueva perspectiva de fortalecer el ejercicio de los derechos e independencia de las personas con discapacidad ni su inclusión en la comunidad tal como lo mandata la CDPD.

7.1 Información aportada por el Estado Mexicano.

Acciones/ Programas Públicos

INEGI	"Como proyectos en los cuales el INEGI participa con otras dependencias del Sector Salud se encuentra el desarrollo de una Cédula de Personas con Discapacidad, que bajo el marco de la Clasificación Internacional de la Funcionalidad, de la Discapacidad y de la Salud que emitió la Organización Mundial de la Salud en 2001, pretende convertirse en un registro administrativo a nivel de las áreas de rehabilitación del Sector."
SS	"Todos los programas y servicios de la Secretaría de Salud (SS) son gratuitos y en aquellos en que se debe de aplicar una cuota de recuperación, esta se determina con base en un estudio socioeconómico y en condiciones de igualdad hacia toda la población que atiende la Secretaría, fundamentados en el respeto a los derechos de los ciudadanos."
SS	"La Administración Pública Federal (APF) a través de la Secretaría de Salud (SS), brinda servicios de atención y rehabilitación a la población en general, sin distinción alguna, a través de los hospitales propios de la Secretaría, de los Hospitales de las Secretarías de Salud Estatales, así como del IMSS, ISSSTE, SEDENA y SEMAR. "
SS	"Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR), que prestan servicios de promoción de la salud, prevención de la discapacidad y rehabilitación simple. El modelo de atención en las UBR implica la participación de la familia y la comunidad. El personal que atiende estas unidades son personas de la comunidad que cuentan con educación básica y capacitación técnica como terapeutas auxiliares, formados en los cursos de los Centros de Rehabilitación del DIF. Actualmente, se cuenta con 1,311 UBR."

SS	"Unidades Móviles de Rehabilitación (UMR) que tienen la finalidad de llegar a las comunidades más alejadas y donde no existen centros ni unidades básicas para la rehabilitación. En ellas se prestan servicios de promoción de la salud, prevención y detección de discapacidades. Estas unidades son operadas en coordinación con las entidades federativas y permiten ampliar la cobertura de servicios asistenciales. • Vigilar el funcionamiento de los establecimientos operativos de rehabilitación en los Estados así como el cumplimiento de los programas de trabajo, de acuerdo con los convenios de colaboración concertados con los DIF Estatales. • Participar en la actualización de la normatividad en materia de rehabilitación así como en eventos promocionales y académicos sobre la atención de personas con discapacidad. • Participar en la elaboración de los directorios de instituciones prestadoras de servicios de rehabilitación existentes en el país. • Integrar la información de los recursos institucionales, los servicios prestados y las características de la población atendida del sistema nacional de servicios de rehabilitación."
----	--

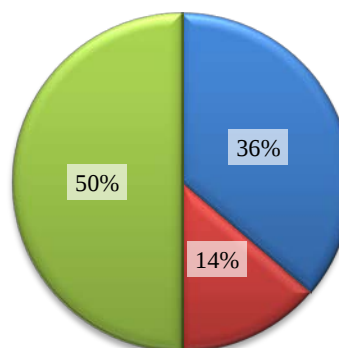
El proyecto reportado por el INEGI para elaborar una cédula de personas con discapacidad en coordinación con la Secretaría de Salud (SS), es un importante avance en la implementación de políticas públicas, desde una perspectiva diferente y más profunda a favor de las personas con discapacidad en México: al contar con datos más precisos con respecto al número de personas con discapacidad y su tipo de discapacidad, entre otros datos que se deriven de la información documental que se recabe al momento de emitir esta nueva identificación, será posible elaborar planeaciones democráticas y ajustar en mayor grado la política pública aplicable a favor de las personas con discapacidad. De otro modo, los fondos dependerían de la aplicación circunstancial de los servidores públicos, antes que del dictado claro y conciso de una estrategia estructural.

Sin embargo, el Estado Mexicano debe tener atención en no limitar o sujetar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad a la obtención de un registro administrativo, tal como la nueva identificación para personas con discapacidad. Al momento [COAMEX](#) no cuenta con elementos para indicar que esta nueva identificación tendrá como objeto o efecto dicha situación, sin embargo será importante monitorear el desarrollo de esta credencial una vez que la misma entre en vigor.

7.2 Principales hallazgos de la encuesta nacional

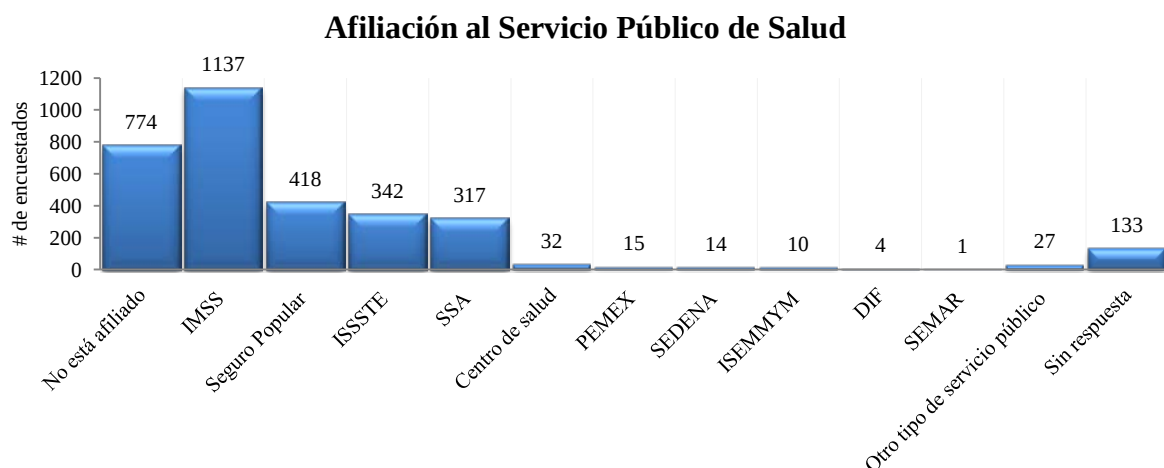
Utilización del Servicio Público de Salud
(100% de la base)

- Acude al servicio público de salud ubicado en su localidad
- No acude al servicio público de salud ubicado en su localidad
- Sin Respuesta

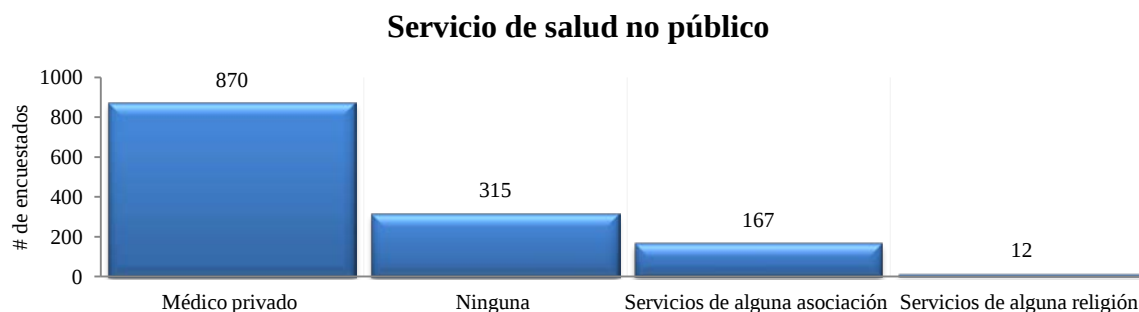


El 50% de las personas encuestadas no pudieron o no supieron cómo responder y el 14% se auto identificó fuera de cualquiera de los servicios públicos de salud. La población consultada, además de ser personas con discapacidad, están repartidas en una considerable porción del territorio nacional, por lo que puede considerarse que hay población rural y urbana. También podría sugerirse la posibilidad de que la persona con discapacidad o sus familiares no hayan solicitado los servicios de salud.

No obstante, si consideramos que el acceso al sistema de salud suele ser de primer orden de importancia para las personas con discapacidad y para sus familiares, es también viable mantener la hipótesis de que dicho grupo poblacional (al parecer, amplio), no está accediendo a los servicios de salud de una manera plena y en igualdad de condiciones (al menos estadísticamente) que el resto de la población. Así, si bien los usuarios del sistema de salud generalmente no reportan quejas, aparentemente la mitad de los entrevistados no ha acudido o no ha podido recibir atención de este servicio público.

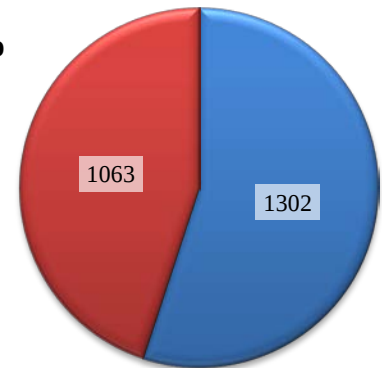


Con los datos referidos en esta gráfica, debe tomarse en cuenta que los conceptos de acceso a la salud y habilitación-rehabilitación, no son necesariamente afines en la realidad de la aplicación del derecho a la salud. Las personas con discapacidad pueden tener acceso a la atención a temas de salud en general, pero ello no significa necesariamente que queda cubierto lo relativo al acceso a ésta, considerando que la propia CDPD no usa el término de prevención de la discapacidad, por considerarlo riesgoso ante la existencia de políticas públicas relacionadas con la eliminación física de embriones en esa circunstancia.



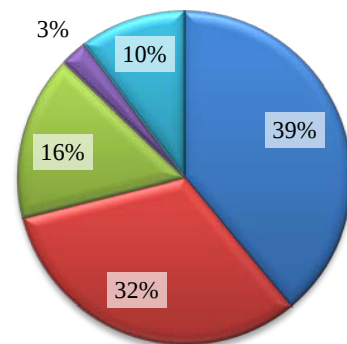
Especialidad para tratar la discapacidad en el servicio público (presentado por número de respuestas)

- Servicio de salud público que usa cuenta con especialidad para tratar su discapacidad
- No cuenta con la especialidad necesaria



Adquisición de medicamentos relacionados con la discapacidad y proporcionado por servicio de salud público (100 % de la base representado)

- No
- Si
- No tiene necesidad
- No sabe



Un amplio margen de las personas entrevistadas (39% del total) refirió no haber podido adquirir los medicamentos en el sector público. En este sentido, las instancias consultadas no reportaron la calidad en el surtido de medicamentos, ni programas específicos de Gobierno para cubrir dicha demanda. Por experiencia de las organizaciones de la Coalición que presenta este informe, podemos afirmar el delicado tema de la inaccesibilidad a medicamentos o a tratamientos médicos, por su elevado costo, en el caso de quienes no gozan de seguridad social.

Si no sabemos sobre el estado de la demanda, difícilmente podremos saber cómo satisfacerla mediante una oferta cuidadosa de la necesidad de las personas. Consideramos que para empezar a resolver esta situación en la planeación democrática constitucional, debe partir de la base de cuántas personas con discapacidad radican en el país, en dónde viven y cuáles son sus necesidades, entre ellas de medicamento.

Derivado del hecho de que al día de hoy no existe información confiable y suficiente que nos permita saber las necesidades médicas de las personas con discapacidad, nos es imposible evaluar al día de hoy de una manera razonable el cumplimiento del Estado Mexicano con el Derecho a la Salud de las personas con discapacidad establecido en la CDPD. Sin

embargo, la experiencia empírica nos lleva a determinar que el acceso es precario y las personas con discapacidad siguen siendo objeto de discriminación y una baja representación en los servicios de salud, adicionalmente a que los servicios de salud disponibles no se encuentran adecuadamente dirigidos en su totalidad hacia la nueva perspectiva de ejercicio de derechos y atención en comunidad ordenada por la CDPD.

Como hemos apreciado, los esfuerzos del Gobierno para asegurar el acceso a la salud de la población nacional son de primera importancia, pero nuestras referencias documentales, y aun nuestra experiencia conjunta, nos indican que un buen porcentaje de la población con discapacidad padece la inaccesibilidad a los servicios públicos de salud: por la lejanía, la falta de equipamiento y de especialidad en la prestación requerida, así como por la escasez en el surtido de medicamentos propios de sus necesidades, en adición de las comunes circunstancias de discriminación y marginación de que es objeto este grupo de la población en México en este y en otros derechos. El hecho de que más de la mitad de nuestras entrevistadas no tenga atención ginecológica, exige acciones inmediatas de prevención o de tratamiento, al margen de las planeaciones mejor cuidadas y democráticas que las instancias federales deberán implementar para cumplir con lo dispuesto en la CDPD y otros compromisos internacionales de los que México es parte.

Asimismo, como medidas de corto plazo, es recomendable que el gobierno de México convoque a la Secretaría de Salud, al CONADIS y a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas para elaborar un plan de acción con base en el censo presentado por la instancia federal especializada en Pueblos Indígenas, y que lleve a cabo un Programa Nacional de Prevención de las Enfermedades de la Mujer con Discapacidad, para lo cual deberá buscarse la coordinación con los tres niveles de Gobierno, particularmente con las autoridades municipales por su mejor conocimiento de las localidades alejadas de los centros urbanos.

8. Grupos en condición de vulnerabilidad

Los resultados en la encuesta nacional permiten obtener una interesante radiografía del universo entrevistado. Los encuestados no pertenecen a un estrato socioeconómico específico. En el caso de las personas con discapacidad, si esta circunstancia coincide con la de ser mujer o pertenecer a algún pueblo indígena, entonces la probabilidad de que esta conjunción impacte en el nivel socioeconómico a la baja, es directamente proporcional; es ahí en donde el Estado debe revertir las estructuras que fomentan estas consecuencias.

Nuestras encuestas fueron realizadas en todas las regiones del país. Representativamente, sólo pocas se llevaron a cabo en la ciudad de México, en donde se presumiría que tenemos mejores condiciones para verificar el grado de avance de los derechos de este grupo social. Por los números que podemos ver más abajo, apreciamos que la radiografía obtenida representa a básicamente toda la variedad de la taxonomía del nivel socioeconómico (NSE). De hecho, los extremos de esa clasificación son numéricamente menores, en comparación con los índices medianos.

Consideramos, por lo tanto, que la información obtenida es de mucha utilidad como una muestra exploratoria. Nos permite saber cómo está repartido el nivel de riqueza en el grupo encuestado, así como los rangos que nos permiten ver si el ciclo de pobreza tiene su referente en las dificultades documentadas durante la investigación, en las barreras para acceder a la educación, al trabajo y a la salud. El nivel socioeconómico representa una herramienta útil para reconocer la relación entre pobreza y discapacidad, si entendemos que una incrementa a la otra y viceversa.

Un ejemplo de las condiciones de vulnerabilidad de las personas con discapacidad se puede entrever de la información aportada por el INFONAVIT (instancia pública encargada de la procuración de vivienda de interés social), en relación con la falta de registros de personas con discapacidad que acceden a créditos públicos o privados en materia de vivienda para este grupo social. O estos no existen, o no están sistematizados ni desagregados, con lo que se dificulta la medición real de la situación, respecto de la vigencia del derecho a un nivel adecuado de vida, reconocido para las personas con discapacidad en el artículo 28 de la



Prevención del alcoholismo, a costa de la discapacidad.

CDPD, así como de otros importantes derechos establecidos en la CDPD, tal como el derecho a controlar sus propios asuntos financieros (Art. 12.5), derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (Art. 19), respeto a la privacidad (Art. 22) y particularmente, el derecho a, respeto al hogar y la familia de las personas con discapacidad (Art. 23).

Todos estos derechos no solo parecer ser inexistentes a la luz de los diversos programas, leyes, fondos y acciones públicas, sino que constituyen un importante paso para lograr la inclusión real de las personas con

Toma de conciencia y medios de comunicación.

La gente no sabe. Antes todas las discapacidades se asociaban con el retraso mental. La discapacidad intelectual, como tal no se había definido. Era como una etiqueta que fue cambiando: subnormal, enfermito, retrasado mental, inválido, con necesidades especiales y hasta muy recientemente somos personas con discapacidad. El Gobierno debería poner todos los días, en los medios de comunicación masiva, una programación sobre nuestro tema, pero informativo. No con lástima. Porque esa es la otra parte. La gente con discapacidad andamos, me incluyo, como bufones. Ahí vamos al espectáculo.

Últimamente salimos en la televisión no como programa formativo, sino para provocar la lástima. Y no hay necesidad de lograr que el público lllore, y enseguida actúe. Todo queda en el nivel del morbo. No se le puede dar a la gente esa clase de información.

José Luis Martínez, maestría en psicología.

discapacidad en todos los ámbitos de la vida, como elemento central de la nueva perspectiva establecida en la CDPD. Inclusive la nueva Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (aún pendiente de publicación) también omite regular estos aspectos, mismos que constituyen un problema social importante para las personas con discapacidad en México que debe ser estudiado por el Comité de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

A continuación analizamos cómo las acciones reportadas por las autoridades no son precisamente de la categoría de aquéllas que atienden las causas estructurales que hacen que las personas con discapacidad se conviertan en un grupo en situación de vulnerabilidad, y más aún que dichas acciones parecerían no atender circunstancias específicas previstas en algún otro lugar de la CDPD, tal como las mujeres (Art. 6) y niños con discapacidad (Art. 7), o inclusive otras condiciones, tal como las particularidades de las personas con discapacidad en comunidades indígenas, todos los cuales son grupos en situación de vulnerabilidad con respecto a los cuales la planeación estratégica y programas estructurales del Estado Mexicano parecerían no estar atendiendo. De hecho, las acciones reportadas son eso: acciones, y no una planeación estratégica o democrática, como establece el texto constitucional ya mencionado.

8.1 Información aportada por el Estado Mexicano.

Instancia	Información (reportada por la instancia) Planeación Estratégica y Acciones
CONADEPI	Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012: <i>"Promover que la población indígenas con discapacidad cuente con las ayudas técnicas necesarias, adaptadas a las condiciones de su comunidad, para su rehabilitación así como para la accesibilidad universal."</i>
CONADEPI	Programa para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2009-2012: <i>"orientar (...) los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y considerando las propuestas de los sectores público, social y privado."</i>
SEDESOL	Las Personas con Discapacidad forman parte del Programa Sectorial de Desarrollo Social (PSDS) con apego al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. Estrategia 2.3: "Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad". La línea de acción que se deriva de esta estrategia es "[...] existen otros grupos sociales en condiciones de vulnerabilidad como son los indígenas, los niños y las mujeres en condición de violencia, las personas con discapacidad y los jornaleros agrícolas. La SEDESOL procurará su acceso a redes sociales de protección con el fin de que puedan desarrollarse plena e íntegramente."
SEDESOL	"Estrategia Vivir Mejor": <i>Proporcionar una Red de Protección Social que evite una pérdida catastrófica en las familias más pobres ante la enfermedad o la pérdida del empleo.</i> En el inciso b) de la línea de acción 3.2.1 se refiere a las personas con discapacidad y señala que <i>"Se reforzarán las acciones a favor de este grupo, pues existe una estrecha relación entre pobreza y discapacidad: por una parte, la discapacidad aumenta el riesgo de sufrir pobreza y, por la otra, las condiciones de pobreza aumentan el riesgo de sufrir discapacidad (sic)."</i>
SS	"Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) es el organismo público encargado de instrumentar, aplicar y dar dimensión a las políticas públicas en el ámbito de la asistencia social, que mediante el Programa de Atención a Personas con Discapacidad, cuyo Objetivo es prestar servicios de rehabilitación integral a la población con discapacidad o en riesgo de presentarla, así como planear, organizar y controlar la operación y seguimiento de los Centros, Unidades Básicas y Unidades Móviles de Rehabilitación con el propósito de contribuir a su integración social."
Acciones/ Programas Públicos	
Senado	El Senado de la República cuenta con la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables (sic) que se encarga, entre otras cosas, de atender y dictaminar iniciativas de ley o de decreto relacionadas con condiciones de protección, igualdad de oportunidades, de seguridad y desarrollo para los referidos grupos vulnerables (sic).

SS	"Centros de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), centros no hospitalarios que brindan servicios de rehabilitación e integración social a personas con discapacidad, así como servicios de prevención a personas en riesgo de presentar algún tipo de discapacidad. Estos centros son operados por personal profesional altamente capacitado. El DIF nacional cuenta con más de 30 centros distribuidos en 26 estados y el Distrito Federal donde se ubican también los Centros de Tecnología Adaptada (CTA) que son áreas de tratamiento ubicadas en los centros de rehabilitación equipadas con computadoras y software especializados. Actualmente existen 34 CTA en todo el país, sus programas están dirigidos a la población con discapacidad neuromotora, auditiva, intelectual, visual y con problemas de aprendizaje..."
----	---

Veamos con detenimiento la información aportada por la SEDESOL: Propone una estrategia (procurar el acceso a instancias de protección social), un responsable (SEDESOL), una línea de acción (procurar su acceso a las redes de protección social) y un fin (que puedan desarrollarse plena e íntegramente). Esta es una muestra de la planeación democrática de una de las secretarías clave, si no la más importante, para plantear medidas estructurales de combate a la pobreza: una secretaría de Estado que no sabe el grueso de la población a beneficiar, ni en dónde está, ni sus necesidades específicas o regionales, se plantea *"procurar el acceso a instancias de protección social... procurando su acceso a las redes de protección social"*.

Analizando el contenido del PND, podemos apreciar que no es coherente con los fines de la CDPD. Por ello es imprescindible que el Estado rehaga su planeación democrática de manera coincidente con sus compromisos internacionales. El actual PND, a dos años de terminar su vigencia, tiene pocas oportunidades para ser reformulado con una nueva perspectiva de planeación realmente democrática, en la que participen actores sociales especializados en los temas torales sobre los que versa el desarrollo de la nación, pero queda tiempo para que recoja las recomendaciones que los autores del presente documento, así como otras organizaciones presentan y presentarán como fruto de la documentación de este informe alternativo al cumplimiento de México con la CDPD.

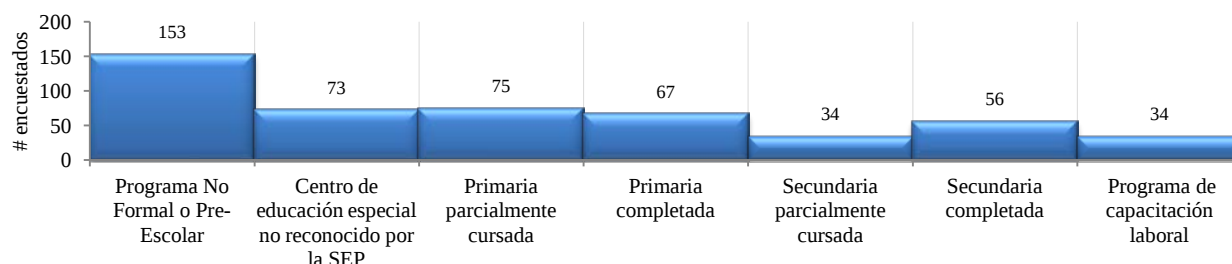
Una verdadera planeación democrática es a largo plazo, y sus seis años de vigencia apenas alcanzan para vislumbrar los primeros resultados. Por ello, consideramos pertinente que el Estado garantice que su planeación pueda ser realmente democrática al momento de su elaboración, mediante la participación efectiva y trascendente de quienes tienen la experiencia para guiar el proceso de elaboración. En ese sentido, es que convocamos a la elaboración del Plan Estructural de Desarrollo para las Personas con Discapacidad, con la participación de la sociedad civil organizada.

8.2 Principales hallazgos de la encuesta nacional

En el caso de las personas indígenas con discapacidad que fueron encuestadas, la constante fue la inaccesibilidad a los servicios públicos. Podemos apreciar que este grupo social es el que menos escolaridad logra, en comparación con los demás grupos; y los que menos accesibilidad tienen a los centros de trabajo, salud y de habilitación-rehabilitación. El propio PND ubica a los integrantes de los Pueblos Indígenas como grupo social en riesgo de vulnerabilidad, por la condición histórica de explotación y marginación. Cuando esta circunstancia coincide con la de

vivir con discapacidad, entonces la discriminación es una realidad exponencial que el Estado debe atajar.

Nivel académico de quienes reportan no ser estudiantes (hasta secundaria)

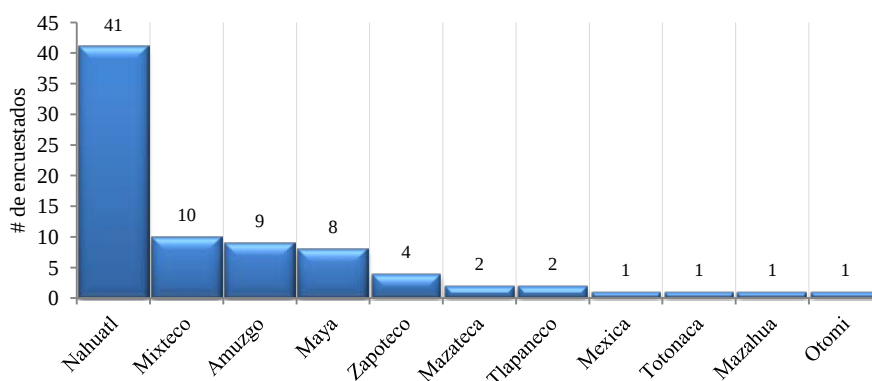


En el PRONADIS (hasta ahora el documento público mejor elaborado en la materia), reconoce la necesidad de replantear estructuralmente su acción pública en torno al tema:

En México se han hecho diversos esfuerzos para medir la prevalencia de la discapacidad desde hace varias décadas. Sin embargo, actualmente se desconoce la verdadera dimensión y comportamiento histórico de este indicador, ya que se han utilizado diferentes conceptos, clasificaciones y fuentes de información. Además, no se ha evaluado el impacto de los programas y de las estrategias que se han implementado en el país, lo que dificulta el diseño y la orientación adecuada de políticas públicas de atención a las personas con discapacidad¹⁹.

Dicho programa pretende ser el documento rector de la estrategia de acción pública para las personas con discapacidad. A pesar de que contiene elementos sin duda valiosos para ser tomados en cuenta, adolece de la característica contemplada en el artículo 4.3 de la CDPD: Una insuficiente participación de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan en la elaboración de la planeación de las políticas públicas y presupuestales en la materia que se contienen en el mismo.

Encuestados de lengua materna indígena

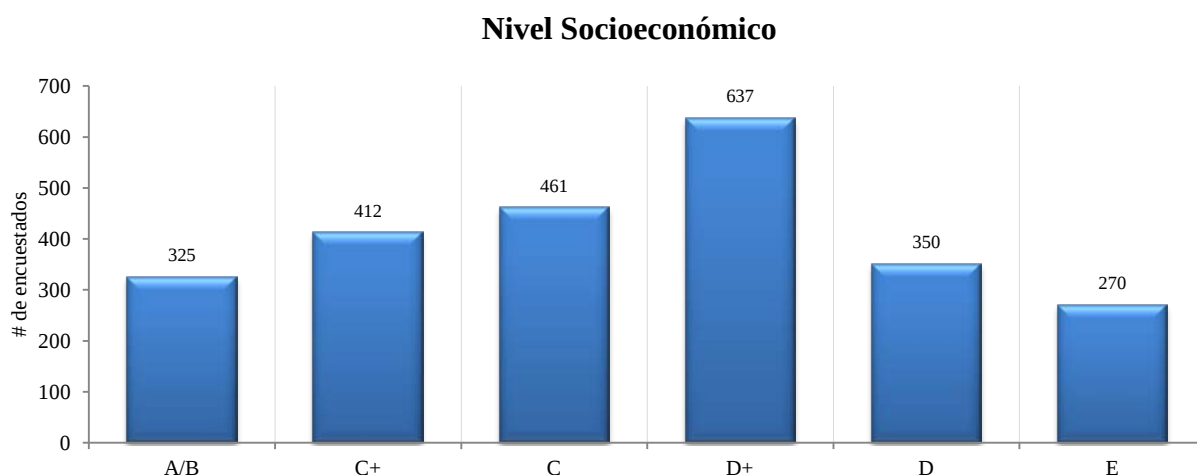


¹⁹Programa Nacional para el desarrollo de las Personas con Discapacidad (PRONADIS) 2009-2012. Página 50.

Convocamos al Estado para que en su Plan Estructural incluya que las instancias competentes se aboquen al proceso de definir un glosario de cómo traducir adecuadamente el término *personas con discapacidad* a las diferentes lenguas originarias. En ese sentido, el glosario en lenguas autóctonas de las personas con discapacidad deberá incluir conceptos contenidos en la CDPD, como los distintos tipos de discapacidad y los principios contenidos en el artículo 3º.

Adicionalmente, PRONADIS no hace referencia al concepto constitucional de planeación democrática, que mandata que su elaboración se hará *mediante la participación de los diversos sectores sociales, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al Plan y los Programas de Desarrollo*. La participación de la sociedad civil no fue abierta, ni amplia, y tampoco queda claro cuáles fueron las aportaciones incorporadas.

Este programa, a pesar de su calibre, llega tarde —2009— y no es clara en la



asignación presupuestaria. En un contexto nacional marcado por la breve vida de los programas sexenales, corre el riesgo de sucumbir en breve sin mayor trascendencia, por lo que un reto para el gobierno de México, es lograr que programas como éste puedan sobrepasar sus breves periodos políticos, generalmente sexenales. [COAMEX](#) consideramos que la existencia del PRONADIS no ha significado cambios estructurales, ni beneficios concretos para las personas con discapacidad.

Finalmente, los grupos en situación de vulnerabilidad continúan en una encrucijada histórica, debido a una circunstancia que poco ha sido analizada: Un sistema integral de exclusión que afecta (invisiblemente) a las personas con discapacidad. Tanto la encuesta nacional aplicada para la documentación de este informe alternativo, como las respuestas obtenidas por la consulta hecha a las instancias federales y las mismas entrevistas de fondo, reflejan una realidad ineludible: La sociedad mexicana vive los efectos de un sistema social profundamente desigual, del cual las personas con discapacidad no son la excepción y del que tampoco el Estado propone una solución adecuada, organizada y acorde con los compromisos asumidos hace dos años.

Cuando estas categorías cruzan sus caminos, estamos ante singularidades de extremo sufrimiento: Una persona con discapacidad, indígena y mujer, representa el corolario de los extremos de nuestro sistema excluyente-discriminatorio. Convocamos al Estado a analizar nuestra realidad histórica y a actuar en consecuencia, con medidas de fondo y de largo plazo, mediante una planeación democrática, para lograr las bases de un desarrollo incluyente no sólo para las personas con discapacidad, sino simplemente para todas las personas que habitan el país.

Apartado de Recomendaciones del informe alternativo de la Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad

**A dos años de la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos de las Personas
con Discapacidad**

**Informe alternativo sobre la situación de los derechos a la salud, empleo y educación de
las personas con discapacidad en México**

2008-2010

Recomendaciones para la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en México a dos años de su entrada en vigor

La Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad ([COAMEX](#)), integrada por cuatro de las principales organizaciones dedicadas a proporcionar servicios que hacen efectivo el goce de los derechos de las personas con discapacidad, a saber: APAC, I.A.P (Asociación Pro-Personas con Parálisis Cerebral), Confederación Mexicana de Organizaciones en Favor de la Persona con Discapacidad Intelectual A.C. (CONFE), Fundación Paso a Paso AC y Libre Acceso, A.C., presenta respetuosamente ante el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el informe alternativo sobre el cumplimiento de México con la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad (la “CDPD”) dos años después de su entrada en vigor, incluyendo el presente apartado de recomendaciones que del mismo se derivan.

Este apartado corresponde a los contenidos generales del informe alternativo y es parte del mismo. En este caso, únicamente hemos hecho una colección de conclusiones que resumen las principales preocupaciones de las 275 organizaciones de toda la República Mexicana que colaboran coordinadamente con las cuatro organizaciones que se agrupan bajo [COAMEX](#).

Las recomendaciones son básicamente de dos tipos: generales y particulares a cada derecho. Las primeras son de tipo estructural, necesariamente de alcance transexenal, lo que significa un reto para el gobierno mexicano, para garantizar la continuidad en la planeación a gran escala en el tiempo. Las demás, se refieren a derechos en específico y pueden entenderse entrelazadas a las recomendaciones generales, y que, sin embargo pueden ser aplicadas en un plazo más corto e independiente, sin la necesidad de completar lo que es la principal recomendación del informe alternativo: la implementación de un Plan Estructural de Desarrollo para las Personas con Discapacidad.

Una verdadera planeación democrática, a fondo y estructural, es a largo plazo; y sus seis años de vigencia apenas alcanzan para vislumbrar los primeros resultados. Por ello, consideramos pertinente que el Gobierno garantice que dicha planeación pueda ser realmente democrática al momento de su elaboración, mediante la participación efectiva y trascendente de quienes tienen la experiencia para guiar el proceso. En ese sentido, es que convocamos al desarrollo del Plan Estructural de Desarrollo para las Personas con Discapacidad. Esta forma de planeación puede inferirse del artículo 4.1 de la Convención.

Recomendaciones generales.

1. La planeación democrática debe ser la forma inicial de configurar las actividades del Gobierno en torno al tema de la implementación de políticas públicas integrales y presupuestales, que tengan por base conceptual los principios de la CDPD, y perspectiva amplia de derechos humanos, según lo establece la instrumentación internacional en la materia suscrita, ratificada y promulgada por México.

2. Por ello, convocamos al gobierno de México a que elabore un **Plan Estructural de Desarrollo para las Personas con Discapacidad**, a largo y mediano plazo, que cumpla con los compromisos de México ante la CDPD, y garantice una continuidad transexenal en la ejecución de los proyectos.
 - a. Dicho Plan deberá tener como prioridad a los sectores de la población que se caractericen por el rezago socioeconómico, tales como: comunidades rurales, indígenas, personas en situación de calle y de extrema pobreza.
 - b. Una de las primeras acciones deberá ser la elaboración de un diagnóstico panorámico del estado en el que se encuentra el proceso social de las personas con discapacidad. Para iniciar una adecuada planeación democrática es preciso saber por lo menos (Artículo 31 de la Convención):
 - i. ¿Cuántas personas con discapacidad viven en el país, y en dónde?
 - ii. ¿Qué tipos de discapacidad tiene cada una?
 - iii. ¿Qué nivel socioeconómico caracteriza a cada grupo familiar de las personas con discapacidad?
 - iv. ¿Cuáles son los niveles de acceso a la educación, salud y trabajo?
 - v. ¿Cuáles son sus necesidades más apremiantes, de modo que el Estado fije su atención en cada caso de una manera sistematizada y proactiva?
 - c. El Plan Estructural deberá formar parte del Plan Nacional de Desarrollo, así como de las armonizaciones legislativas en todos los niveles del sistema jurídico nacional.
3. Consideramos de la mayor importancia retomar la propuesta derivada de una de las entrevistas a profundidad: la creación de un **Instituto Nacional de Investigación para las Personas con Discapacidad** (Artículo 4.1.g de la Convención), que tenga las características necesarias para articular una investigación científica sobre las necesidades de este grupo social, así como la manera en que la ciencia y la tecnología pueden mejorar la calidad de vida tanto de las personas con discapacidad como de sus familias.

De manera alternativa, el fortalecimiento y centralización de la investigación científica relacionada con los derechos de las personas con discapacidad y el estado de su desarrollo e inclusión en México podrá ser realizado a través del nuevo organismo público descentralizado (Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad) que se prevé como parte de la nueva Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

En cualquiera de los casos, la falta de información certera, confiable y sistematizada es una carencia muy importante de México que incumple con los compromisos asumidos a través de la CDPD (Arts. 31, 33 y de una manera más general el Art. 4.1 de la CDPD) y que entorpece de una manera importante la creación de políticas públicas estructurales

y coordinadas en la materia, motivo por el cual resulta fundamental fortalecer y profesionalizar la investigación científica a favor de las personas con discapacidad, conforme a lo siguiente:

- a. Convocamos al gobierno de México a dar un salto cualitativo determinante, congruente con la labor que a nivel internacional se le ha reconocido, al impulsar la creación de la CDPD. Además de las características antedichas, esta labor de investigación deberá:
 - i. Sistematizar y centralizar las investigaciones nacionales e internacionales sobre los avances técnicos, tecnológicos y científicos, a favor de las personas con discapacidad
 - ii. Actualizar y sistematizar las necesidades generales de los distintos tipos de discapacidad e identificar casos paradigmáticos, con el objeto de abordarlos de manera científica, con base en los principios de la CDPD.
 - iii. Investigar científicamente los temas propios de las personas con discapacidad, con el objeto de darles claridad, así como facilitar a las diversas instancias públicas y privadas, nacionales o extranjeras, la información disponible sobre los principales avances y los problemas más relevantes, superando la perspectiva médica con la universalidad de las aplicaciones técnicas y tecnológicas que permitan entender mejor las características de los distintos tipos de discapacidad y la manera de superar las barreras que impiden el ejercicio pleno de los derechos.
 - iv. Ofrecer criterios generales sobre los diversos temas que atañen a las personas con discapacidad, a todas las instancias públicas en su cumplimiento con la planeación democrática-estratégica. En ese sentido el conocimiento producido tendría diversos usos, desde el valor estadístico e informático en general para todas las personas y los investigadores especializados en materia del estado del desarrollo y los derechos de las personas con discapacidad en México, hasta el necesario para la formulación adecuada de políticas públicas y estructurales.
 - v. Adicionalmente, con base en la información recabada, esta labor investigativa tendrá por objeto ofrecer opiniones especializadas (incluyendo dictámenes periciales dirigidos a autoridades administrativas y jurisdiccionales) sobre la naturaleza, barreras y apoyos necesarios para los distintos tipos de discapacidad, desde la perspectiva de la defensa de sus derechos, y particularmente en lo que se refiere al derecho a la capacidad jurídica de ejercicio de las personas con discapacidad, a su integración social, vida en comunidad y al apoyo y al trato digno que se debe otorgar a las diversas personas con discapacidad.
 - vi. Articular un programa de trabajo con la labor de investigación que desarrollen otras instancias gubernamentales o civiles, tales como

organizaciones de personas con discapacidad, universidades y centros de investigación.

4. El artículo 33 de la CDPD establece por lo menos dos niveles de seguimiento para su aplicación: que cada Estado designe uno o más **organismos gubernamentales**, considerando detenidamente la posibilidad de establecer o designar un mecanismo de coordinación para facilitar la adopción de medidas en diferentes sectores y en diferentes niveles. Y un marco que constará de diversos **mecanismos independientes** para lo cual deberá considerarse la función de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos. Adicionalmente, la sociedad civil y en particular las personas con discapacidad, formarán parte de todo este proceso.
 - a. En el caso del gobierno de México, el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONADIS) fue instrumentado jurídicamente en el año 2005 (antes de la entrada en vigor de la CDPD) como un mecanismo intergubernamental de coordinación parte de la estructura del sector salud y aunque su labor ha sido notable, consideramos que el proceso de seguimiento a la implementación de la CDPD requiere de un replanteamiento, acorde a los requerimientos del artículo 33 de la misma.
 - b. El actual CONADIS, sin formalidad jurídica ni económica propias dará paso a un nuevo organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios bajo el nombre de Consejo Nacional para la Inclusión y el Desarrollo de las Personas con Discapacidad, según los términos de la nueva legislación
 - c. Sin embargo, es previsible que las facultades de esta nueva entidad continúen considerablemente limitadas y lejos del nivel de fuerza normativa que se requiere en un país como México para lograr el cumplimiento de la CDPD.
 - d. A manera de ejemplo de las limitaciones de este nuevo organismo público, el mismo continuará sin facultad alguna para investigar o sancionar las violaciones a los derechos de las personas con discapacidad, o para exigir a las entidades de gobierno que informen sobre el monitoreo e implementación de la CDPD en México. Adicionalmente, el rubro de discapacidad ha sido históricamente limitado desde un punto de vista presupuestario en México. Sin los correctos fondos y fuerza legal, este nuevo organismo continuará teniendo dificultades en impulsar la supervisión e implementación de la CDPD en México.
 - e. Consideramos que los esfuerzos que se realicen por esta nueva entidad deberán estar encabezados por una cuidadosa planeación pública inicial y fundamental que podrá realizarse a través del **Plan Estructural de Atención a las Personas con Discapacidad** que se delinea arriba como parte de las recomendaciones del presente Reporte, o a través de cualquier otro documento que garantice el avance estructural e intra-sexenal del desarrollo de las personas con discapacidad en México.
 - f. Sin un plan estructural de desarrollo, los esfuerzos del nuevo organismo gubernamental y del Estado Mexicano en general para implementar la CDPD

continuarán desagregados, sin coordinación y con el riesgo de lograr pocos avances a favor de los derechos de las personas con discapacidad a lo largo del próximo periodo de revisión de la CDPD, tal y como ha sido el caso hasta el día de hoy en estos dos primeros de su vigencia.

- g. El nuevo mecanismo nacional tendrá, entre sus objetivos, mejorar la coordinación a través de figuras tales como los enlaces interinstitucionales, a fin de homogeneizar la aplicación de las políticas públicas, así como para facilitar la generación y sistematización de la información, incluso para la elaboración de los informes de Gobierno. Dichos enlaces deben ser, preferentemente, personas con discapacidad que cuenten con las calificaciones necesarias, o personas sin discapacidad con probada experiencia en la materia.
 - h. Adicionalmente y conforme lo dispone el artículo 33.2 de la CDPD, recomendamos que el Gobierno de México convoque a un foro abierto con el objeto de dilucidar cuáles son las características y quienes deberán integrar el marco de **mecanismos independientes**, para el seguimiento de la implementación de la CDPD. En dicho foro, deberá procurarse la participación de la sociedad civil en general, particularmente la de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan (Art. 33.3). Para lograr un mejor efecto, las características, la naturaleza jurídica y los alcances de este marco independiente, deberán ser suficientes para garantizar su efectividad y darle sentido al concepto de independencia al que alude la CDPD.
 - i. El mecanismo independiente, podría basarse en la designación de un organismo autónomo como podría ser la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y deberá garantizar en todo momento la participación de la sociedad civil organizada en la fase de preparación, planeación y puesta en marcha del mismo. así como la participación permanente en todas sus fases, y no sólo de estas organizaciones de personas con discapacidad, sino también de investigadores y académicos relacionados con los derechos de las personas con discapacidad y demás personas con probada experiencia en la materia.
 - j. Al respecto, debe aprovecharse la experiencia y promoverse la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en todas las entidades federativas, mediante convocatorias que permitan una colaboración incluyente, igualitaria y transparente, de modo que la conformación civil sea la más calificada y la que mejor experiencia tenga.
5. El Gobierno deberá revisar su sistema de información con el objeto de reflejar claramente una planeación estratégica-democrática, en los términos del artículo 26 constitucional, procurando mejorar los resultados al menos en materia de personas con discapacidad.
- a. En la hipótesis de que las personas usuarias del sistema INFOMEX requieran información sobre la planeación estructural o democrática, la instancia deberá referir claramente la ruta entre ésta y la aplicación concreta de políticas públicas: desde la disposición constitucional referencial, la parte correspondiente al Plan

Nacional de Desarrollo (o su equivalente en el Programa Nacional de Derechos Humanos), y la manera en que cada instancia pública en concreto implementará dicha estrategia para cumplir con los compromisos de México establecidos en la CDPD.

6. Es indispensable que el Estado Mexicano establezca un programa intensivo de elaboración de estadísticas sobre el tema de personas con discapacidad, a través del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, para homogeneizar el establecimiento de políticas públicas y estructurales, en el entendido de que la base de toda función pública es la información sistematizada sobre el tema. Las estadísticas deberán contener, enunciativa pero no limitativamente los siguientes temas (artículo 31 de la Convención):
 - a. El número completo y correcto de personas con discapacidad que viven en nuestro país.
 - b. El tipo de discapacidad.
 - c. Sexo, edad, talla, peso.
 - d. Ubicación geográfica en los diversos Estados de la República y regiones de este país, desagregado conforme al tipo de discapacidad.
 - e. Clase de atención médica, habilitación y rehabilitación recibida, diferenciando si el sistema de salud es público o privado.
 - f. Accesibilidad y cercanía al sistema de salud y educativo.
 - g. En caso de ser persona económicamente activa, su estado ocupacional.
 - h. Nivel socioeconómico.
 - i. Pertenencia a un pueblo indígena.
 - j. En caso de mayoría de edad de la persona con discapacidad, si cuenta con credencial para votar con fotografía.
 - k. Modalidad y calidad percibida de servicio educativo que recibe, nivel de escolaridad y grado académico.
7. El Estado Mexicano deberá asegurarse que las instancias públicas usen adecuadamente la terminología en torno a las personas con discapacidad, basada en los principios de la CDPD y a través de los medios de comunicación masiva, mediante documentos expedidos con recursos públicos. Los responsables de los tres poderes y de los tres niveles de Gobierno, deben hacer toma de conciencia respecto del trato digno, incluyendo la manera de referir los temas relacionados con las personas con discapacidad (artículo 8 de la Convención).
 - a. A través de la planeación estratégica, deberán implementarse campañas permanentes que fortalezcan una cultura incluyente y de respeto de los derechos humanos. La Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC) de la Secretaría de Gobernación, quien se encuentra a cargo de

supervisar el contenido de los medios de comunicación en México, deberá tomar conciencia de los conceptos y definiciones en torno a las personas con discapacidad, con el objeto de precisar los términos a que hace referencia la CDPD y promover su implementación en México. Esta planeación deberá incluir las emisiones que realicen los particulares a través de redes públicas de telecomunicación.

- b. Uno de los objetivos deberá ser la erradicación de la información transmitida por cualquier medio, cuyo contenido demerite la condición o la percepción de las personas con discapacidad, particularmente de aquéllos que las sitúan como desgracia o inconveniente a evitar.
 - c. Del mismo modo, las instancias competentes actuarán de manera coordinada, una vez que hayan recibido un proceso de capacitación conducente, para regular los contenidos de los segmentos promocionales o de la programación regular, únicamente para asegurarse de que estén libres de fobias o distorsiones que dificultan la toma de conciencia y la información objetiva, ajena a la perspectiva de la caridad, la conmiseración y la explotación del drama que viven determinadas personas o grupos sociales.
 - d. En ese sentido, el Estado es el eje rector para reducir la brecha de desigualdad entre los componentes de la sociedad. Uno de los puntales de esa desigualdad, es la manera en que se conceptualizan entre sí los distintos grupos sociales. Quienes no viven con discapacidad suelen no saber cómo tratar a quien sí.
 - e. El Estado Mexicano debe ser cuidadoso para que sus campañas de prevención, incluida la discapacidad, no reproduzcan estereotipos, ni fomenten fobias o utilicen ejemplos incompatibles con la perspectiva de derechos humanos propuesta por la CDPD. Dicha regulación debe incluir a todos los medios de comunicación masiva, incluyendo todo el contenido emitido por particulares a través de redes públicas de telecomunicación.
8. El Estado Mexicano deberá emitir lineamientos (que podrían darse a través de una Norma Oficial Mexicana-NOM-) que verse sobre la manera en que deberá tratarse la publicidad y contenidos de los medios de comunicación masiva, garantizando que su contenido sea consecuente con el artículo 8 y demás disposiciones relevantes de la CDPD, sin estereotipos de ninguna clase y que los mensajes no signifiquen menoscabo a la dignidad de las personas con discapacidad, evitando suscitar la conmiseración o la conceptualización errónea sobre las personas con discapacidad.
9. Incorporar el tema de personas con discapacidad en el Programa Nacional de Derechos Humanos. El Estado debe incluir de manera detallada y sistematizada la naturaleza y los alcances de la CDPD y de la realidad mexicana, que estará debidamente correlacionado con el PND. Al respecto, los contenidos programáticos de cada documento deberán estar propiamente diferenciados.

Recomendaciones particulares.

Accesibilidad.

1. El Estado Mexicano deberá identificar las mejores prácticas públicas en materia de accesibilidad, apoyándose en ellas para generar sinergias en el mismo sentido. Particularmente recomendamos que el CONADIS o el órgano que el Estado designe, sistematice la experiencia de las instancias públicas, que cuentan con accesibilidad universal en sus instalaciones.
2. El Estado Mexicano deberá apoyar de manera extensa y sustancial a las organizaciones civiles que acrediten experiencia y aportaciones en torno a la investigación y aplicación o uso de tecnologías conducentes a la accesibilidad. En secuencia con la recomendación precedente, el órgano del Estado encargado de sistematizar las experiencias en este tema, no podrá dejar de lado la consulta activa y permanente a las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan.
3. El Estado Mexicano deberá hacer un esfuerzo mayor para generar sinergias estructurales para la implementación de medidas de accesibilidad universal para las personas con discapacidad, elevando la partida presupuestal y orquestando planes específicos de seguimiento y evaluación para las obras públicas, pero también en los requerimientos de construcción y de remodelación de edificaciones públicas y privadas.
 - a. La obligación de lograr la accesibilidad universal para personas con discapacidad deberá quedar plasmada de una forma vinculante ya sea a través de una Norma Oficial Mexicana (NOM) o de cualquier otra regulación tanto para entidades públicas como privadas.
 - b. En el caso del Instituto Nacional de Fomento a la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Estado Mexicano deberá elaborar registros de personas con discapacidad que estén en condiciones de acceder a un crédito de vivienda, de aquéllas que estén en lista de espera para ese trámite y de quienes están disfrutando de ella como titulares del crédito otorgado, con el objeto hacer visible la existencia de personas con discapacidad que acceden a la vivienda de interés social.
 - c. Adicionalmente, el INFONAVIT deberá mejorar los requerimientos de construcción para que todas las obras para la vivienda de interés social, tengan estructuras con perspectiva de accesibilidad integral universal, de modo que las personas con cualquier tipo de discapacidad, no únicamente motriz, tengan menos barreras para acceder a esas edificaciones. Para tal efecto, deberá buscar asesoría de otras instancias públicas que han reportado avances notables en la materia, tales como el IFE o la CDHDF.
4. El Estado Mexicano deberá referir en su Plan Estructural (en su caso), así como en las diversas disposiciones legales aplicables y vinculantes en la materia la definición de accesibilidad universal, detallando la naturaleza y alcances de la definición, así como sus premisas estructurales, de modo que las secretarías de Estado tengan un

instrumento claro y preciso respecto de la accesibilidad universal, y no únicamente parcializada hacia las personas con discapacidad motriz o usuarias de silla de ruedas, u otros implementos de locomoción. Entre otros, las obligaciones de diseñar obras y remodelaciones accesibles podrían estar incluidas y reglamentadas específicamente en cuanto a los requisitos mínimos de accesibilidad para todas las discapacidades en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como las diversas disposiciones y recomendaciones relacionadas que emita la Secretaría de la Función Pública al respecto.

5. Considerando que las diferencias culturales pueden resultar obstáculos insalvables para la accesibilidad universal, particularmente en los integrantes de los Pueblos Indígenas, pudimos apreciar que este grupo social es el que menos escolaridad logra, en comparación con los demás componentes sociales; así como los que menos accesibilidad tienen a los centros de trabajo, salud, o habilitación-rehabilitación. El propio PND ubica a esta población como grupo social en riesgo de vulnerabilidad. Cuando esta circunstancia coincide con la de vivir con discapacidad, entonces la discriminación es una realidad exponencial que el Estado debe abordar, para lo cual hacemos las siguientes propuestas:
 - a. Con el objeto de partir de la perspectiva de los Pueblos Indígenas u Originarios de México, convocamos al Estado Mexicano a que en su Plan Estructural (en su caso), así como en las diversas disposiciones legales aplicables y vinculantes en la materia incluya como parte de dicha planeación, que las instancias competentes se aboquen a desarrollar un glosario para traducir adecuadamente el término *personas con discapacidad*, y el texto de la CDPD, así como otros materiales informativos con respecto a los derechos de las personas con discapacidad, a las lenguas autóctonas de México. En ese sentido, dicho glosario y en los demás materiales, deberán incluir conceptos contenidos en la CDPD, tales como los distintos tipos de discapacidad y los principios del artículo 3º.

Educación.

1. El Estado Mexicano debe reformar las diversas leyes, reglamentos y normativa en materia de educación a efecto de reconocer el derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad y destinar las partidas presupuestarias necesarias para tal efecto.
 - a. Es imprescindible que el Estado mexicano genere estadística confiable sobre la situación real que acontece en el sistema nacional de educación, para saber qué cantidad de población en edad escolar con discapacidad está fuera de dicho sistema y que les permita formular y aplicar políticas públicas conducentes, en los términos del artículo 31 de la Convención. Esta Coalición desconoce cuántas personas con discapacidad no tienen acceso a la educación.

- b. En ese sentido, las disposiciones legales deben ser reformadas de acuerdo a una perspectiva incluyente, y considerada en integridad y armonía con su entorno comunitario y con una perspectiva a largo plazo que abarque todo el periodo de vida de la persona con discapacidad, acorde a sus respectivas capacidades.
 - c. Las personas con discapacidad deberán tener garantizado que el Estado brindará la atención máxima que cada persona pueda alcanzar, sin demérito de su economía o del desarraigo de su familia y comunidad.
 - d. El derecho a la educación inclusiva de las personas con discapacidad debe ser reconocido e implementado en todos los niveles, modalidades y planteles educativos a nivel nacional y no sólo en las escuelas de educación especial, como actualmente sucede.
 - e. Este esfuerzo deberá ser compartido tanto por las autoridades a nivel Federal como aquellas a nivel Estatal, considerando que la educación es una facultad concurrente de la Federación y los Estados en el sistema jurídico nacional.
2. En materia de educación inclusiva, el Estado Mexicano deberá realizar un diagnóstico nacional que permita evaluar, con base en los registros estadísticos disponibles, cuántos niños, niñas, adolescentes y adultos con discapacidad se encuentran en edad educativa y/o se encuentran en proceso de educación o cuentan con una educación trunca por motivo de las barreras hacia la educación de las personas con discapacidad.
3. Esta información deberá determinar cuántas personas con discapacidad son usuarias tanto del sistema de educación regular como del especial, tanto en el servicio público como en el privado, detectar las razones que no facilitan su inclusión educativa, y encaminar los esfuerzos en el sentido correcto.
- a. Es imprescindible que como parte del diagnóstico nacional en materia de educación inclusiva de las personas con discapacidad, sea incorporado el rubro de las escuelas privadas. Es de gran importancia saber si la aplicación de los programas de educación son cumplidos cabalmente, si los requerimientos de accesibilidad universal son tomados en cuenta según los criterios de la CDPD, y si particularmente la educación inclusiva está siendo debidamente implementada en dichos planteles.
 - b. Para un adecuado diagnóstico, es importante que las organizaciones de la sociedad civil que trabajan los temas de educación hacia los distintos tipos de discapacidad, puedan participar en las distintas etapas de la integración del mencionado diagnóstico, desde su planeación hasta su propia ejecución.
 - c. Asimismo, es importante que se promueva la formación y empleo de maestros con discapacidad y maestros que estén cualificados en Lengua de Señas Mexicana, sistema de escritura en Braille y atención a personas con discapacidad intelectual. En México los maestros con discapacidad han sido tradicionalmente discriminados por razones eugenésicas y criterios magisteriales

que el Estado debe asegurar que desaparezcan, conforme a sus compromisos adquiridos a partir de su ratificación de la CDPD.

4. El Gobierno Federal debe elaborar una política de educación inclusiva y permanente para las personas con discapacidad en todos los niveles y modalidades educativas. En los términos del artículo 24 de la CDPD, garantizará que desde la edad preescolar, hasta el máximo grado académico posible, reciba educación inclusiva según sus necesidades y procurando potenciar sus habilidades, entendiendo la educación como un proceso de vida, al igual que los derechos a la salud y al trabajo.
5. Con base en los resultados arrojados por la encuesta nacional, así como por la información aportada por las instancias públicas, podemos advertir dos circunstancias que deberán ser profundamente analizadas por el gobierno de México: en la realidad, cada entidad federativa interpreta en su propio contexto la estructuración y generalidades del sistema educativo nacional, provocando una desarticulación que puede generar prácticas incluso antagónicas. Por otra parte, aún no se llega al objetivo de la educación inclusiva, pues advertimos que persisten en buena medida las circunstancias previas inclusive a la reforma educativa de 1994. Por ello, es necesario realizar un diagnóstico sobre la implementación del concepto y las prácticas sobre la educación inclusiva para el alumnado con discapacidad.
6. El Estado Mexicano debe destinar las partidas presupuestarias necesarias así como facilitar la coordinación entre las autoridades de las diversas Entidades Federativas a efecto de realizar un diagnóstico nacional adecuado en materia de educación de las personas con discapacidad en México, tanto como para diseñar un programa estructural y dar seguimiento hasta la implementación total de los apoyos, materiales y reformas estructurales que sean necesarias para garantizar la educación inclusiva de las personas con discapacidad en todos los planteles educativos a nivel nacional.

Trabajo.

1. El Estado Mexicano deberá actualizar el cumplimiento del Convenio 159 de la OIT, en el sentido de “aplicar y revisar periódicamente la política nacional sobre la readaptación profesional y el empleo de las *personas inválidas*”, como puede leerse en el artículo 2 del Convenio aludido. Evidentemente, el concepto de readaptación (generalmente aplicable y aplicado en México a las personas sujetas a proceso penal), queda superado con el tercer principio de la CDPD: el de la plena inclusión y participación.
 - a. En ese sentido, la actualización del compromiso mexicano de revisar periódicamente la política nacional antedicha, deberá ser considerada con base en los avances referidos en el artículo 27 de la CDPD, a efecto de llevar a cabo las siguientes acciones:
 - I. Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad, en todas las facetas laborales.
 - II. Proteger sus derechos, en igualdad de condiciones que los demás.

- III. Asegurar el cumplimiento de sus derechos sindicales.
 - IV. Permitir el acceso efectivo a programas de orientación técnica, servicios de colocación y de formación profesional continua.
 - V. Alentar las oportunidades de empleo y su promoción profesional.
 - VI. Promover oportunidades empresariales, empleo por cuenta propia y cooperativas.
 - VII. Emplear a personas con discapacidad en el sector público.
 - VIII. Promover el empleo de las personas con discapacidad en el sector privado, mediante programas de acción afirmativa, ferias del empleo dirigidas a personas con discapacidad y programas generales de promoción de las personas con discapacidad en el mercado laboral ordinario.
 - IX. Ordenar y supervisar la realización progresiva de ajustes razonables en el lugar de trabajo.
 - X. Promover la adquisición de experiencia laboral de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo ordinario.
2. Las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo actualmente en vigor contemplan una regulación específica para el trabajo de diversos grupos de la población en situación de vulnerabilidad tales como las mujeres y los niños; sin embargo no contemplan un rubro específico que trate acerca del trabajo de las personas con discapacidad. Asimismo, las disposiciones legales actualmente en vigor en México en materia laboral consideran a la discapacidad únicamente como una “enfermedad laboral” o situación en la que imposibilita que una persona trabaje, y no como una situación en que es necesario ordenar la realización de ajustes razonables para fomentar la plena inclusión y participación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida.
- a. La Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones en materia de trabajo (privado y burocrático) a nivel nacional, así como aquellas en materia de seguridad social deben ser reformadas a efecto de incluir la nueva perspectiva de las personas con discapacidad y eliminar la inexistencia legal hoy en día de las personas con discapacidad en las disposiciones laborales en México.
3. A pesar de que las autoridades federales no reportaron una planeación estratégica o democrática en los requerimientos por vía del sistema INFOMEX en materia del derecho al trabajo para personas con discapacidad, puede apreciarse que existen avances e incentivos interesantes como es el caso del distintivo de Empresa Incluyente Gilberto Rincón Gallardo, otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Sin embargo, recomendamos que dichos programas deben ser en principio enlazados con una planeación estratégica-democrática que forme parte del PND o de un Plan Estructural de Desarrollo para las Personas con Discapacidad del que deberá formar parte, o con el que deberá estar entrelazado, de modo que haya claridad en la formulación estructural del proyecto, así como una adecuada implementación de las

políticas públicas concretas, además de que dichos programas deberán ser relanzados en los medios de difusión masiva, para conocimiento del público en general.

4. Una de las características que deberá incorporar el gobierno de México a sus políticas públicas laborales, es que el servicio público eleve la cantidad de empleados con discapacidad en las instancias públicas en todos los niveles. La calidad de quienes lo desempeñan, es uno de los indicadores de una política laboral incluyente.

Esta inclusión laboral deberá considerar a todas las personas con discapacidad y no únicamente a las personas con discapacidades motrices; los índices de desempleo de las personas con otros tipos de discapacidades decrece gradualmente hasta ser casi total para el caso de las personas con discapacidad intelectual en México. Consecuentemente, la política pública debe abarcar a todas las personas con discapacidad, fomentando condiciones laborales a través de programas específicos para cada tipo de discapacidad.

Salud.

1. En el Plan Estructural (en su caso), así como en las diversas disposiciones legales aplicables y vinculantes en la materia, deberá definirse el modo de garantizar que la planeación democrática articule los servicios de salud, habilitación y rehabilitación para las personas con discapacidad, de lo general a lo particular. En ese sentido, las asignaciones presupuestales deberán seguir una ruta similar: cada rubro presupuestal deberá estar precedido por la base de su planeación estratégica, con el fin de evitar que haya programas públicos que no estén referidos a planeación estructural alguna.
 - a. La vigencia de los programas precisan de una estructura previa que los sostenga a través del PND, mismo principio de planeación que es reiterado por la misma CDPD (Art. 4.1.c). Igual ante la falta de una definición estructural, los programas instituidos adolecen de la categoría de Planeación Democrática, y se convierten en acciones emergentes, pero sin estructuración, objetivos o resultados claros y auditables.
2. En el tratamiento estructural del tema de acceso a la salud, habilitación y rehabilitación, el Estado Mexicano debe implementar en su Plan Estructural (en su caso), así como en las diversas disposiciones legales aplicables y vinculantes en la materia, medidas concretas para satisfacer la demanda de prótesis, medicamento e infraestructura para la rehabilitación. Este tratamiento deberá garantizar el acceso a las personas con discapacidad y sus familiares que no radiquen en los centros urbanos, en donde suelen concentrarse los grandes centros médicos, generando una secuela discriminatoria para el resto de la población, entre ella a la población con discapacidad.
 - a. Para tal objeto, el Gobierno de México deberá valorar los avances logrados y la experiencia acumulada en el Instituto Nacional de la Rehabilitación, para que este ejemplo de innegable importancia pueda ser replicado en todas las regiones del país en lapso comprensible, pero de atención prioritaria.

- b. Un margen considerablemente amplio de las personas entrevistadas (39% del total) refirieron no haber podido adquirir los medicamentos en el sector público. En este sentido, las instancias consultadas no reportaron la calidad en el surtido de medicamentos, ni programas específicos del Estado Mexicano para cubrir dicha demanda. Al respecto, insistimos en que si no sabemos sobre el estado de la demanda, difícilmente podremos saber cómo satisfacerla mediante una oferta cuidadosa de la necesidad de las personas. Consideramos que para empezar a resolver esta situación en la planeación democrática constitucional, debe partir de la base de cuántas personas con discapacidad radican en el país, en dónde viven y cuáles son sus necesidades, entre ellas de medicamento.
- c. En el tema de la salud preventiva para las mujeres, el hecho de que más de la mitad de nuestras entrevistadas no tenga atención ginecológica, resulta preocupante y fundamental que se lleven a cabo acciones inmediatas para tomar medidas de prevención o de tratamiento; al margen de las planeaciones mejor cuidadas y democráticas que las instancias federales deberán implementar para cumplir con lo dispuesto en la CDPD.
- d. Es recomendable que como medidas de corto plazo, el Gobierno Federal de México convoque a la Secretaría de Salud, al CONADIS (o al órgano que en su futuro lo reemplace) y a la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y valore las medidas inmediatas para elaborar un plan de acción, con base en el censo presentado por la instancia federal especializada en Pueblos Indígenas, y se lleve a cabo un Programa Nacional de Prevención de las Enfermedades de la Mujer con Discapacidad. Para ello, se deberá buscar la coordinación con los tres niveles de Gobierno, particularmente con las autoridades municipales por su mejor conocimiento de las localidades alejadas de los centros urbanos de población.
- e. Para considerar mejor las medidas a tomar, respecto del punto precedente, deberá considerarse también la opinión de las más de 1,311 Unidades Básicas de Rehabilitación (UBR), así como de las Unidades Móviles de Rehabilitación (UMR), reportadas por la Secretaría de Salud.
- f. Las unidades de atención médica deberán contar con accesibilidad para las personas con discapacidad. Particularmente, los aparatos o instrumentos que cuenten con emisor de rayos X, deben tener ajustes propios de las necesidades de las personas con discapacidad.
- g. En ese sentido, el sistema nacional de salud debe implementar mastógrafos accesibles para mujeres con discapacidad.

Capacidad Jurídica.

1. Con respecto al tema de la capacidad jurídica, han existido a lo largo de estos dos primeros años de vigencia de la CDPD diversas discusiones con respecto al derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en México, empezando por la postura de que las regulaciones civiles vigentes en México que intentan “proteger” a las

personas con discapacidad intelectual y psicosocial a través del estado de interdicción, otorgan mayores derechos a las personas con discapacidad que la CDPD, hasta una postura más razonable al respecto de resaltar la necesidad de crear mecanismos de apoyo antes de reconocer el derecho a la plena capacidad jurídica de todas las personas con discapacidad en términos del artículo 12 de la CDPD.

2. Al respecto, consideramos que es fundamental llevar a cabo las siguientes acciones:

- a. Retirar de inmediato la declaración interpretativa presentada por el Estado Mexicano al artículo 12 de la CDPD.
 - i. Consideramos que la declaración interpretativa es contraria al objeto y fines de la CDPD, al establecer sustantivamente que el estado de interdicción previsto actualmente en las leyes locales en México puede ser superior a la plena capacidad jurídica establecida en el artículo 12 de la CDPD.
 - ii. Con respecto al principio pro-persona que refiere la declaración interpretativa de México al artículo 12, dicho principio se encuentra ya previsto en el artículo 4.4 de la CDPD, pero ésta se refiere a las disposiciones que mejor garanticen el “ejercicio de los derechos” de las personas con discapacidad, la declaración interpretativa otorga prevalencia a las disposiciones que “protejan en una mayor medida” a las personas con discapacidad.
 - iii. Lo anterior, resulta relevante si consideramos que el estado de interdicción es una limitación al ejercicio directo de los derechos por parte de las personas con discapacidad.
 - iv. Esta dicotomía y la insistencia del Estado Mexicano en que la “protección” debe prevalecer sobre del “empoderamiento” de las personas con discapacidad son contrarias a los fines de la CDPD, por lo que dicha declaración debe ser retirada de manera inmediata al contravenir lo dispuesto en el artículo 46.1 de la CDPD así como el diverso artículo 19.C de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- b. Iniciar un proceso de reforma constitucional que reconozca plenamente la personalidad jurídica, en los términos del artículo 12. Para lo anterior, debe considerarse que está también en proceso legislativo una reforma constitucional en materia de derechos humanos. En dicho proceso, el Estado Mexicano deberá incorporar el reconocimiento jurídico pleno, con lo cual se abriría la posibilidad de cambios legislativos en cascada en un periodo relativamente corto, con lo cual podría cumplirse con un compromiso pendiente ante el concierto de naciones, pero también ante la sociedad civil organizada y con millones de personas con discapacidad, y sus familias.

- c. El Estado Mexicano deberá llevar a cabo una amplia consulta a nivel nacional para eliminar el estado de interdicción de todos los 32 Códigos Civiles en las diversas Entidades Federativas, y reemplazar dichas disposiciones por una regulación que garantice la plena participación, empoderamiento y toma de decisiones asistida de las personas con discapacidad.
 - d. El Estado Mexicano deberá destinar los fondos suficientes para que esta discusión sea llevada a cabo a nivel nacional y proporcionar la coordinación necesaria con las autoridades de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de todas las Entidades Federativas a nivel nacional.
 - e. El Estado Mexicano, en coordinación con los gobiernos de las diversas Entidades Federativas debe destinar los recursos suficientes para la creación de sistemas de apoyo al ejercicio de la capacidad jurídica, incluyendo aquellos para la vida en comunidad para la independencia de las personas con discapacidad, con especial atención a lo dispuesto por el artículo 19 de la CDPD.
 - f. La discusión deberá incluir en todo momento a las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, quienes deberán ser consultadas de manera estrecha y activa en todos los momentos de esta discusión hasta la adopción e implementación final de políticas públicas y estructurales en la materia.
3. Las actuales limitaciones a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad en México afectan no solo el ejercicio de los derechos civiles y económicos de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial, sino que también inciden de una manera negativa en otros ámbitos que también deben ser estudiados y reformados conforme a los procesos de consulta pública y nacional que se indican en los incisos anteriores.
- a. Por una parte, las personas con discapacidad intelectual y psicosocial se ven actualmente limitadas para presentar o defender sus acusaciones penales de los delitos de los que fueron objeto o han sido testigos por criterios infundados y que encuentran en el último punto sustento en las concepciones civiles basadas en el estado de interdicción.
 - i. Estas limitaciones sitúan a las personas con discapacidad intelectual y psicosocial en una especial y preocupante situación de vulnerabilidad en el ámbito penal.
 - b. Asimismo, las restricciones a la capacidad de ejercicio de las personas con discapacidad tienen un efecto negativo en el ámbito del acceso a la justicia de las personas con discapacidad.
 - i. Las personas con discapacidad son actualmente discriminadas y limitadas en su acceso a los procesos jurisdiccionales en México.
 - ii. Adicionalmente, no tenemos conocimiento de esfuerzo alguno que se esté realizando en los nuevos procedimientos de juicios orales, lo que hará que en el futuro se dificulte ulteriormente la participación de las personas con discapacidad en este tipo de procedimientos.

- c. En tercer lugar, las restricciones a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad tiene efectos muy negativos en la internación involuntaria de las personas con discapacidad en hospitales psiquiátricos en México.
 - i. Sin fundamento alguno, algunos directores de hospitales psiquiátricos en México tienden a afirmar ser tutores definitivos de todos los internos en dichos hospitales y con este fundamento limitan sus libertades e independencia, autorizando inclusive en casos extremos operaciones quirúrgicas de lobotomía, según ha sido reportado en México por diversas organizaciones nacionales e internacionales.²⁰
- d. Finalmente, las personas con discapacidad intelectual y psico-social ven también limitado su derecho al libre desplazamiento no solo por diversas prácticas discriminatorias de aerolíneas que solicitan certificados médicos para permitir el acceso a las personas con discapacidad, sino también por los requisitos que establecen las disposiciones reglamentarias en materia de pasaportes, que prohíben a las personas con discapacidad intelectual y psico-social de actuar por sí mismos y obtener un pasaporte, aún en el caso de que no se encuentren sujetas al propio estado de interdicción.
- e. Estas y otras violaciones a los derechos de las personas con discapacidad reconocidos tanto en la CDPD tanto como en otros instrumentos internacionales se relacionan de manera estrecha con el derecho a la capacidad jurídica establecido en el artículo 12 de la CDPD.

²⁰Cf. Disability Rights International y la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, *Abandonados y desaparecidos: Segregación y Abuso de Niños y Adultos con Discapacidad*, México, 2010.

Glosario de siglas y abreviaturas

CDPD. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

COAMEX. Coalición México por los Derechos de las Personas con Discapacidad.

COFEMER. Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

CDHDF. Comisión Nacional de Derechos Humanos del Distrito Federal.

CNDH. Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

CONADIS. Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad.

DIF. Desarrollo Integral de la Familia (Sistema Nacional o Local, de)

INEGI. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática,

INFONAVIT. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

IMSS. Instituto Mexicano de Seguro Social.

INFOMEX. Sistema de acceso a la información pública, creado por el Instituto Federal de Acceso a la Información.

ISSSTE. Instituto de Seguridad Social y Servicio para los Trabajadores del Estado

PND. Plan Nacional de Desarrollo.

PRONADIS. Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

SEP. Secretaría de Educación Pública.

SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEDESOL. Secretaría de Desarrollo Social.

SEMS. Subsecretaría de Educación Media Superior.

SS. Secretaría de Salud.